AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Queipo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.

Siendo las veinte horas del día diez de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 63 y 66 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 56 de 20 de marzo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario sobre periodicidad de sesiones de fecha 3 de julio de 2023. Actúa como Secretaria General el que lo es de la Corporación D. Alberto Bravo Queipo de Llano.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente: D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

Sres/as. Concejales:

D. Sergio López Tenorio.
Dª. Miriam Mera Cudero.
D. Juan Carlos Cañete Palomo.
Dª. Jacqueline Romojaro Arellano.
Dª. Mª Pilar Díaz Rojo.
Dª Laura Álvarez Gil.
D. Borja Sánchez-Heredero Pérez.
D. Jorge Sánchez-Infante Gómez-Escalonilla.
D. Juan Jesús Tenorio Romo de Arce.
D. Santiago Vera Díaz-Cardiel.
Dª. Dolores Zapardiel Zapardiel.
D. Antonio Díaz-Guerra Serrano.
D. Bruno Ramos García-Arcicollar.
D. Emilio José Bellido Hernández.
Dª. Mª Paloma Plaza García.

Secretario General: D. Alberto Bravo Queipo de Llano.

No asiste la señora Concejal Dª. Soledad López Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del ROM, el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión, comenzando con el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

1.1. Observaciones al acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025:

El señor Presidente ruega a los señores Concejales asistentes que manifiesten si tienen alguna objeción que formular al acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.

Por parte de los respectivos portavoces de los grupos municipales PSOE y PP no se producen intervenciones.

No habiéndose realizado observaciones, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, ordenándose la transcripción al Libro de actas, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del ROM.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

2. PARTE RESOLUTIVA:

2.1 Propuestas del Alcalde

2.1.1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE DE NORMATIVA MUNICIPAL 1/2025):

Visto el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Personal, Régimen Interior y Servicios Generales celebrada el día 7 de abril de 2025 que a continuación se reproduce:

"SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE DE NORMATIVA MUNICIPAL 1/2025):

Vista la propuesta del siguiente contenido;
"Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 73/2025, de 16 de enero, se efectuó consulta pública previa a la aprobación del Reglamento de uso instalaciones y servicios deportivos municipales durante un plazo de quince días, publicándose el correspondiente anuncio en la página web de este Ayuntamiento y, posteriormente, en la misma página, el correspondiente anuncio sobre el texto del proyecto de reglamento, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

Visto el Informe jurídico obrante en el expediente, emitido por los Servicios jurídicos de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario General del mismo.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno, previo dictamen, en su caso, de la correspondiente Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso instalaciones y servicios deportivos municipales, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

"REGLAMENTO DE USO, INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo a las Entidades Locales, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Fuensalida fomenta la actividad física, el ejercicio físico y el deporte con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos no sin tener en cuenta el principio de gestión eficiente de los recursos disponibles, canalizando sus esfuerzos hacia la idoneidad de sus instalaciones y la calidad de los servicios que allí se prestan.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos. Será función del Ayuntamiento de Fuensalida planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de aquellos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente Reglamento sean cumplidos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de los servicios deportivos e instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y servicios que en ellas se llevan a cabo gestionados directamente, así como de aquellos gestionados de manera indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, o a través de entidad pública o privada autorizada.

TÍTULO PRIMERO. USUARIOS

CAPITULO I. TIPOS DE USUARIOS.

Artículo 3. Usuarios.

Se entiende por usuario a toda persona física o jurídica que hace uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas, o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se incluyen aquellos que asisten como espectadores y acompañantes de otros usuarios. Estos últimos, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar y respetar el articulado de la presente normativa y en su caso, aquellas directrices de régimen interno aplicables a cada instalación y servicio deportivo.

Artículo 4. Cursillistas.

Son todos aquellos usuarios que estén inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad tutelada programada por el Servicio Deportivo Municipal.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 5. Clubes y Entidades deportivas legalmente constituidas.

Son todos aquellos usuarios que pertenecen a entidades registradas oficialmente (clubes, asociaciones, equipos de competición, centros escolares u otras) y que de forma colectiva y organizada realizan actividades propias en las instalaciones deportivas municipales. Se diferencian tres niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

1. Club deportivo local: Entre cuyos objetivos se encuentra:
    a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal colaborando en la organización y desarrollo de los Juegos deportivos municipales.
    b. Uso de instalaciones deportivas municipales.
2. Club deportivo: Entre cuyos objetivos se encuentran:
    a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas en el ámbito supramunicipal participando en ligas y torneos oficiales, bien federativos o de Entidades de índole similar.
    b. El uso de instalaciones deportivas municipales.
3. Club deportivo con escuela. Entre cuyos objetivos se encuentran:
    a. La promoción, práctica, enseñanza y competición de actividades físico-deportivas en el ámbito de la modalidad a la que hacen referencia, siempre y cuando no supongan competencia directa con las Escuelas Deportivas Municipales y no tenga ánimo de lucro por parte del ente en cuestión.
    b. El uso de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6. Libre

Son todos aquellos usuarios no indicados anteriormente, que de forma libre e individual o en grupo utilizan las instalaciones de forma puntual a través del sistema de reservas, entradas o distintos tipos de abonos y bonos de uso.

Artículo 7. Clasificación referida al pago.

A todo lo anterior, se añade que para el uso de instalaciones y servicios deportivos sometidos al pago de tarifas -reguladas por las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento- quedará como se indica a continuación:

1. Usuarios poseedores de la tarjeta ciudadana “Soy de Fuensalida”: Con vigencia durante un año completo tras su alta como socio y cuya tarifa podrá ser diferenciada precisamente para fomentar el uso regular de las instalaciones deportivas municipales.
2. Usuarios no poseedores de la tarjeta ciudadana “Soy de Fuensalida”.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. PROHIBICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

1. Información. Todos los usuarios con carácter general tienen derecho a recibir una información completa del presente Reglamento, de las prestaciones de servicios e instalaciones deportivas disponibles. Esta información incluirá:
    a. La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
    b. Horario general de apertura y cierre de las instalaciones deportivas y de los servicios vinculados a cada una de ellas.
    c. La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes espacios y servicios.
    d. Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.
    e. Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
    f. La convocatoria de cursos y actividades puntuales.
2. Atención y trato correcto: El personal municipal que esté vinculado al área de deportes tendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión.
3. Uso de instalaciones y servicios: Todos los ciudadanos podrán hacer uso de las instalaciones deportivas y servicios que en ellas se prestan aplicándose la tabla de precios vigente en cada momento, bajo las estipulaciones del presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación o servicio. Dicho uso implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrán hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados o haya sido objeto de sanción.
4. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio: El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota -Previa Solicitud y presentación del correspondiente recibo- cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades (averías, causas de fuerza mayor, climatología en instalaciones de exterior, por razones especiales de organización, etc.). No obstante de lo anterior, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido. Los apartados anteriores de este artículo no son de aplicación para las escuelas o cursos programados. En cualquier caso, para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica, el usuario tendrá un plazo de 30 días para solicitarlo en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Fuensalida. En el caso de elegir recuperar el servicio o uso no disfrutado dicho trámite se llevará a cabo directamente en la instalación pertinente.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

1. Hacer un uso correcto de instalaciones, espacios y equipamientos deportivos de acuerdo a las normas generales del presente reglamento y a las específicas de cada instalación, evitando posibles deterioros y colaborando en mantener los espacios limpios utilizando papeleras y resto de recipientes higiénicos.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

2. Dirigirse con respeto al resto de usuarios y personal responsable de la instalación favoreciendo un ambiente de convivencia, acatando y cumpliendo cuántas indicaciones se dicten por los responsables de las instalaciones en cada momento.
3. Abonar las tarifas establecidas en cada momento por el uso y disfrute de instalaciones y servicios deportivos, presentando la documentación pertinente para optar a descuentos y bonificaciones en cada caso. Como norma general aquel usuario que figure como titular de un alquiler o uso debe ser quien utilice la instalación.
4. Acceder a las instalaciones con la indumentaria pertinente, con especial celo en el calzado deportivo idóneo para cada espacio, respetando los horarios de apertura y cierre.
5. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y el resto de articulado del presente Reglamento.

Artículo 10. Prohibiciones generales

1. Fumar en las instalaciones deportivas y zonas aledañas, tal y como venga determinado en la legislación vigente en cada momento, así como Introducir recipientes o envases de vidrio, elementos punzantes y cortantes.
2. El acceso a las instalaciones de animales -a excepción de los perros de asistencia-, la entrada con patines, monopatines y bicicletas así como cualquier otro vehículo salvo en los espacios habilitados para ello.
3. El uso de cualquier instalación deportiva municipal para impartir actividades con beneficio económico sin la previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida.
4. Cualquier acto que impida el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
5. El uso de instalaciones deportivas para la distribución de publicidad al respecto de sustancias perjudiciales para la salud, idearios políticos, de corte discriminatorio, o cualquier otra que vulnere los derechos humanos. No obstante de lo anterior, para la distribución de cualquier otro elemento o soporte es necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.

Artículo 11. Responsabilidad

1. El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias de los Servicios Deportivos**,** declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.
2. Los usuarios serán responsables de los daños causados en espacios y equipamientos deportivos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, independientemente de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
3. Serán los centros escolares, clubes o entidades previamente autorizadas los responsables de los daños que lleven a cabo sus miembros en el uso de instalaciones y equipamientos.
4. La responsabilidad de los daños ocasionados por menores recaerá directamente sobre sus padres o tutores legales.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

TÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

CAPÍTULO I. NORMAS ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y COBRO.

Artículo 12. Tasas y precios públicos.

1. Las tasas y precios públicos serán los aprobados por el Ayuntamiento de Fuensalida y recogidos en la Ordenanza fiscal reguladora vigente en cada momento. Importe que se pagará de forma anticipada al uso o servicio elegido.
2. El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago durante la estancia o uso de cualquier instalación deportiva. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté utilizando.
3. Los descuentos o promociones no son acumulables.
4. Para beneficiarse de cualquier bonificación es imprescindible se cumpla lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales en cada momento.

Artículo 13. Abonos, Bonos y Tarjeta ciudadana

Documentos personales e intransferibles, y necesariamente deben haber sido tramitados previamente al disfrute de las bonificaciones que contemplan cada uno de ellos.

Artículo 14. Actividades tuteladas (Escuelas deportivas)

1. Cada curso/actividad dispondrá de sus propias normas y edades de acceso, conforme a sus características y particularidades, pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y alumnos de años anteriores en aquellas modalidades con plazas limitadas.
2. Los pagos vendrán configurados en cuotas adelantadas, que serán cuatrimestrales para las actividades de la temporada regular y en mensuales para las actividades de la temporada de verano. No obstante de lo anterior, podrán contemplarse otras fórmulas que vendrán especificadas en las ordenanzas fiscales que rijan en cada momento.
3. En caso de no haber plazas vacantes en una actividad/modalidad las personas interesadas se podrán inscribir en lista de espera conforme a los siguientes criterios:
    a. El máximo de inscritos en lista de espera de cada actividad será de 10 personas.
    b. Una vez que exista vacante se contactará con las personas inscritas en la lista de espera por riguroso orden de registro. Aquella persona que tras llamamiento no formalice su alta en un máximo de 48 horas, será retirada de la lista.
4. La estructura temporal de las actividades tuteladas es la siguiente:
    a. Temporada regular: Octubre - Mayo
        i. Matriculación: Mes de septiembre
        ii. Primer cuatrimestre: Octubre a enero
        iii. Segundo cuatrimestre: Febrero a mayo
    b. Temporada de verano:
        i. Matriculación: Junio

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

ii. Mes de Julio.
iii. Mes de agosto.

5. La falta de asistencia no será motivo de devolución de importe alguno. No obstante, los supuestos de devolución de tasas y/o precios públicos vendrán especificados en la ordenanza fiscal reguladora que rija en cada momento. En cualquier caso, si la falta sin justificación se prolonga durante 8 sesiones la plaza se pondrá a disposición del público.
6. De forma general se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado. No obstante de lo anterior, este punto quedará a expensas de la decisión que se tome desde la concejalía de deportes en cada inicio de temporada y en función de la modalidad en cuestión.
7. La matriculación del usuario implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.
8. Existe un seguro de accidentes. En ningún caso es un seguro de salud indiscriminado y para hacer uso de los servicios que conlleva deberán cumplirse los requisitos y protocolos que en cada temporada estén vigentes por el condicionado de la compañía aseguradora.

Artículo 15. Bonos.

1. Los bonos serán nominativos**,** no pudiendo disponer de los usos vinculados a aquellos otros usuarios.
2. Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de una temporada deportiva.

Artículo 16. Reserva/uso de instalaciones.

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse previo pago. Este trámite puede llevarse a cabo en la misma instalación o a través de ventanilla virtual.
2. Para poder acceder y utilizar la ventanilla virtual el usuario debe registrarse y tramitar unas claves de acceso. En función del perfil de usuario este trámite podrá realizarse directamente desde la web o en oficina de atención al público de forma presencial.
3. La reserva y pago de instalaciones podrá realizarse con la antelación que venga determinada en función del perfil de usuario y tipo de instalación, y quedará a expensas de la decisión del área de deportes en cada inicio de temporada.
4. En ningún caso podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica.
5. El periodo mínimo de alquiler será de una hora y el máximo de dos por usuario y día.

Artículo 17. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.

1. De forma general las solicitudes para el uso de instalaciones y equipamientos deportivos deberán tramitarse por sede electrónica durante el mes de septiembre para la temporada regular, y durante el mes de junio para la temporada de verano.
2. Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones deportivas municipales deberá hacer entrega del calendario de competición indicando los horarios

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

concretos en caso de disponer de él a principio de temporada. Si por el contrario el calendario puede oscilar semanalmente, será a principios de cada semana cuando se confirmen los espacios y horarios concretos.

3. Para la concesión de horarios e instalaciones (entrenamientos/competición) regirán atendiendo por orden de prelación criterios de categoría del club, antigüedad en las instalaciones y fecha de recepción de la solicitud.
4. Los clubes que utilicen las instalaciones de forma regular durante toda la temporada podrán abonar en un solo pago la misma, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida.
5. El Ayuntamiento de Fuensalida se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.
6. El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.
7. El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil/seguro de accidentes que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.
8. Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos el área de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto. Todo caso de lo anterior, las entidades deberán ajustarse a los horarios de apertura al público y dejar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza y decoro a como se las encontraron.

Artículo 18. Normativa específica de Reservas On Line

1. Sólo se podrá reservar una instalación y un máximo de dos horas de alquiler por persona y día.
2. Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos. Se ofrecerá la posibilidad de recuperar el espacio y tiempo no disfrutado en el horario que mejor convenga al usuario cuando haya sido por causas de fuerza mayor.

TITULO TERCERO. USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 19. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.

1. Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.
2. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Los usuarios deberán ajustarse al espacio y horario concertado en concepto de alquiler o reserva.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

3. En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación.
4. Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir, no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle. No estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.
5. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en coche, moto, bicicleta, patinete o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de las personas con discapacidad**.**
6. Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones. En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.
7. Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas, ni el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.
8. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.
9. Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales. Se califica material para la enseñanza a partir de 12 pelotas en pista de Tenis y 9 pelotas en pistas de Pádel. Y todo material de piscina que no sea para uso individual, propio y exclusivo del usuario.
10. La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará por parte de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.
11. Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Ayuntamiento de Fuensalida en función de circunstancias especiales.
12. El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización pertinente del área de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida.
13. Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instancias comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc…) y específicas de cada una de las instalaciones.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

En las piscinas, los niños menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Para acceder a la piscina sin la compañía de un adulto la edad será de 12 años. No aplicable para las actividades tuteladas.

14. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Ayuntamiento de Fuensalida desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.
15. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:
    a. Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
    b. Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
    c. Respetar el acceso exclusivo de los deportistas a los espacios deportivos. El público asistente (acompañantes o espectadores) permanecerá en las gradas o en los espacios auxiliares no deportivos habilitados para ello, siguiendo las indicaciones de los operarios de instalaciones.
    d. No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares. Estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios y específicamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscara en todas las instalaciones (tanto espacios deportivos y auxiliares, como no deportivos).
    e. No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.
    f. No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.
    g. No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
    h. No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
    i. No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
    j. No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
    k. Respetar las plantas y jardines.
16. Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.
17. Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

18. Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados a la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes personales, así como al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos:
    a. Como espectáculos públicos y actividades recreativas y en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
    b. Como de la protección de datos de carácter personal y del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
    c. Como de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
    d. Como al cumplimiento de cualquier otra norma de rango superior al presente reglamento, que conforme a la naturaleza y ámbito de actuación determine las obligaciones y responsabilidades de los clubes o entidades organizadoras.
19. Está totalmente prohibida la realización de ventas o publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.
20. Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el capítulo 2 del presente título.
21. Para no alterar el normal funcionamiento de todo tipo de clases programadas, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

Artículo 20. Calendario anual normativizado

Debido a la cantidad de entes constituidos legalmente que desarrollan su actividad en la instalaciones deportivas y su interacción con los programas deportivos municipales se establece la necesidad de acotar en el calendario algunas fecha de importancia:

1. Temporada regular para desarrollar competiciones: Vendrá determinada entre el último trimestre del año de inicio y el fin del segundo trimestre del año siguiente. Durante este periodo podrán desarrollarse las competiciones de corte local organizadas por los clubes deportivos que utilicen las instalaciones deportivas municipales.
2. Torneos de navidad: Podrán realizarse durante la última semana de diciembre y la primera de enero, respectando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas y los días de apertura de las mismas.
3. Torneos de fiestas: Podrán realizarse durante la última semana de agosto y la primera de septiembre respetando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas.
4. Torneos benéficos: Podrán llevarse a cabo en cualquier fecha siempre que venga motivada por el fin benéfico.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

5. Entrega de trofeos. Todas las competiciones que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales concluirán con una entrega de trofeos conjunta durante la última semana de junio en un acto municipal centralizado.
6. Solicitudes: Todos los colectivos que deseen utilizar las instalaciones deportivas para la organización de torneos o competiciones deben solicitarlo por escrito por Sede electrónica al Ayuntamiento de Fuensalida durante el mes de septiembre. El Ayuntamiento resolverá lo más procedente en cada caso.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PISCINA CUBIERTA Y PISCINA DE VERANO

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 21. Objeto.

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 el que todas las piscinas dispondrán de un reglamento de uso interno, en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones. Uno de sus objetivos será evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son el facilitar a todos los vecinos de Fuensalida el acceso a las actividades de la instalación que por su carácter formativo, higiénico, competitivo, terapéutico y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo y promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

Artículo 22. Ámbito de aplicación.

El presente articulado será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la piscina municipal, a los usuarios, así como a los visitantes y acompañantes de los mismos.

Artículo 23. Objetivos.

El Ayuntamiento de Fuensalida en su labor como ente prestador de servicios públicos persigue los siguientes objetivos:

1. Promover el acceso del ciudadano sin ningún tipo de discriminación a la práctica acuática consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

2. Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
3. Fomentar el deporte de la natación y afines, prestando servicio de escuela de natación y actividades acuáticas abarcando los ámbitos higiénico, educativo y recreativo, y ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo entrenamientos para aquellos colectivos que están vinculados directamente al medio acuático como base de su modalidad deportiva.

Artículo 24. Horario y uso.

La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal vendrá condicionado por la estacionalidad (invierno o verano) y corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida su establecimiento y modificación.

1. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un mapa de aguas ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño. El mapa de aguas reflejará los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando por razones de interés público así lo aconsejen.
2. El Ayuntamiento de Fuensalida anunciará oportunamente los cierres de la instalación cuando por causas de fuerza mayor así se requiera: limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos, preparación para cada temporada y otras causas.

Artículo 25. Aforos.

Tal y como viene recogido en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el aforo de bañistas máximo será establecido de forma que cada bañista cuente con dos metros cuadrados de lámina de agua, lo que arroja un total de 145 bañistas.

Artículo 26. Vestuarios.

La utilización de los vestuarios vendrá determinada por las directrices que emanen del Ayuntamiento de Fuensalida en función de la demanda de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la instalación, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de manejarse con autonomía, en cuyo caso, una vez cumplido su cometido deberán abandonar la misma.
2. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de la instalación y servicios anexos. Los objetos abandonados en la instalación y que sean recogidos por el personal serán almacenados durante un período

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino previsto en la legislación vigente.

3. Los vestuarios no son zonas de estancia indefinida para acompañantes de menores, por lo que una vez se han utilizado para cambios de atuendo-ducha, etc. Se deben abandonar.
4. Queda terminante prohibido comer en los vestuarios. De igual modo, está prohibido dejar enseres o pertenencias en perchas y bancos de vestuarios durante el baño. En temporada de invierno se depositarán en las taquillas la que hay instaladas a tal efecto. Durante la temporada de verano podrán introducirse a la zona de estancia-recreo (zona verde).

Artículo 27. Cesiones a terceros.

La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida, quien se reserva el derecho de posibles cesiones de espacios, mediante convenios o contratos, a terceros, bien sean federaciones, asociaciones, clubes y otros organismos públicos o privados, para la organización de actividades o eventos.

Artículo 28. Personal de la instalación:

Los encargados de la instalación son las personas responsables del mantenimiento de la misma durante el período de apertura.

1. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.
2. La piscina municipal contará con socorristas acuáticos, debidamente titulados, teniendo en cuenta el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    a. Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas, salvo en las exenciones previstas en este artículo.
    b. El socorrista deberá permanecer en la zona de baño, en el punto o área establecida en el protocolo de autocontrol, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina. Durante el horario de funcionamiento, fijado por el titular de la piscina, desarrollará las funciones propias de su puesto, no pudiendo alternar con otras que le dificulten las mismas.
    c. Estarán exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas:
        i. Piscinas de uso público cuando exclusivamente sean spas.
        ii. Piscinas con vasos polivalentes en horario destinado exclusivamente a las actividades deportivas.
        iii. Los vasos de enseñanza durante su actividad y siempre que cuente con la presencia de monitor de natación con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas.
        iv. Piscinas de uso terapéutico de centros sanitarios.
    d. Entre otras, las labores propias del puesto de Socorrista son:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

i. Comprobar la no existencia de elementos peligroso para los usuarios previo a la apertura.
ii. Vigilar la zona de baño para evitar accidentes. Velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.
iii. Permanecer en la instalación durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.
iv. Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la zona de baño. La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable el puesto destinado a la vigilancia del socorrista.
v. Controlar el botiquín y enseres, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata. Los socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los socorristas deberán avisar al encargado de la instalación para reponer el material necesario cuando se precise.
vi. Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.
vii. Dar parte del accidente ocurrido en el Libro de Registro a tal efecto, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.
viii. Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.
ix. Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.
x. Llevar en todo momento el distintivo acreditativo de socorrista.
xi. No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista.
xii. Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.
xiii. Respetar y acatar las órdenes de sus superiores, cumpliendo con todo lo establecido en el contrato de trabajo.
xiv. Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el de Régimen Interno de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida.

xv. Ante las irregularidades cometidas por los usuarios, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación con la Policía Local.

xvi. Colaborar con los encargados de la instalación para anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas los parámetros que marca el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, tales como el nivel de Ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado, etc.

xvii. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista ir velando en cada momento por que se cumpla la distribución establecida en el mapa de aguas referentes a espacios para cursos, entrenamiento de clubes, usuarios por libre, etc.

Artículo 29. Formas y procedimientos de accesos:

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas en cualquiera de los ámbitos ofertados en su tiempo de ocio. Ámbitos cuyos horarios vendrán determinados en función de la edad diana de aquellos.
2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:
    a. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y minusválidos y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 16 años. De los 16 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación.
    b. Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades. Se considera abonado de la piscina municipal aquella persona que haya tramitado un bono o abono en cualquiera de sus modalidades habiendo satisfecho la tasa o precio público vigente en cada momento. Debe acreditarse con certificación oficial tal circunstancia (carné-tarjeta). El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes. Documento personal e intransferible.
    c. Posesión del documento, recibo o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o cursos acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento de Fuensalida, visado previamente por aquélla. El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes.
    d. Posesión del documento o carnet acreditativo para el uso de calles de la piscina, con el fin de desarrollar entrenamientos/enseñanza de natación, previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida, acreditando fehacientemente tal circunstancia. En este sentido, pueden darse dos casos. La reserva de calles previa solicitud para grupo organizado, o la reserva de espacio en función de los usuarios asistentes a las actividades organizadas por el Ente solicitante. En cualquier caso, la entidad deberá haber tramitado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuensalida solicitud a tal efecto. En el primero de los casos, deberá abonarse el precio por

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

calle/calles. En el segundo, se dejará listado de usuarios facilitado por el Ente legalmente constituido en taquilla para el control de usuarios tras haber sido aprobada la cesión de espacios para uso contabilizándose los baños que se llevan a cabo para su posterior liquidación. En cualquier caso, todos los documentos son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en sus periodos de apertura al público.

3. Las personas que accedan a las piscinas en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados c y d, podrán permanecer en la misma solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como horas de entrenamiento.
4. El personal encargado de la instalación podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo, a todas las personas que accedan a la piscina municipal.
5. Se prohibirá la entrada a todas aquellas personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones en su conducta, motivadas por el consumo de alcohol u otras drogas.

Artículo 30. Cursos y actividades.

Las distintas actividades ofrecidas desde el Ayuntamiento de Fuensalida dependerán de aspectos varios tales como la demanda de los usuarios, los espacios disponibles en cada momento, los recursos humanos disponibles, los aforos permitidos, etc. En este sentido, de forma genérica, se ofertarán cursos de natación/actividades acuáticas para niños, adultos y mayores, siendo el fin último la promoción de la práctica física y la salud a través del uso y dominio del medio acuático. Evidentemente, cada franja de edad tendrá actividades con contenidos adaptados a aquella.

Artículo 31. Inscripciones

1. Todas las personas que deseen inscribirse en alguno de los cursos que oferta el Ayuntamiento de Fuensalida, deberán tramitar su alta correspondiente en las oficinas centrales del área de deportes. El alumno quedará inscrito legalmente tras cumplimentar el proceso de matriculación y satisfacer la cuota del curso establecida de conformidad con las tasas o precios públicos que estén vigentes en cada momento. El hecho de inscribirse en un curso ofertado por el Ayuntamiento lleva implícito un seguro de accidentes deportivos.
2. Los cursos de natación se estructuran en función de la edad y nivel de competencia motriz en el medio acuático, estableciéndose diferentes ratios en función de dichas variables, y quedando en última instancia a criterio del Ayuntamiento la suspensión o mantenimiento de un grupo a pesar de las plazas reales ocupadas.
    a. 1-2 años: Hasta 5 alumnos/grupo.
    b. 3-5 años: Hasta 8 alumnos/grupo.
    c. 6-7 años: Hasta 10 alumnos/grupo.
    d. 8-15 años: Hasta 15 alumnos/grupo.
    e. Adultos y mayores: Hasta 20 alumnos/grupo.

Artículo 32. Acompañantes.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Los acompañantes de los niños en los cursos de natación y del resto de participantes de otros cursos, deberán permanecer fuera del recinto durante el desarrollo de las sesiones. Sólo en los grupos de menor edad será obligada/recomendada la asistencia y presencia de alguno de los padres o tutores para la seguridad y mejor desarrollo de las clases. No obstante, esta variable será comunicada por el monitor de cada grupo a los padres en función de la particularidad del mismo.

Artículo 33. Accesos.

Estar inscrito en alguno de los cursos o actividades acuáticas que organice el Ayuntamiento de Fuensalida, no supone el poder permanecer o hacer uso de la instalación fuera del horario establecido para la actividad.

Artículo 34. Actividades Acuáticas Deportivas.

Desde el Ayuntamiento se promoverán actividades puntuales alternativas para fomentar la ocupación activa del tiempo de ocio, favorecer relaciones sociales, etc. La participación en las mismas vendrá determinada por las normas concretas de cada una de ellas. El horario para este tipo de actividades podrá exceder el horario de la instalación cuando sea estrictamente necesario por coincidir con otras actividades regulares.

Artículo 35. Obligaciones y Recomendaciones.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina municipal, posibilitando el desarrollo de los diferentes ámbitos de las actividades acuáticas que en ella se llevarán a cabo, y siguiendo el **artículo 25** del **Decreto 72/2017**, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha con el objetivo de evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

1. Queda terminantemente prohibido:
    a. Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
    b. Comer, fumar o beber en la zona de baño.
    c. Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.
    d. Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
    e. El acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.
    f. El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
    g. La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
    h. Afeitarse/depilarse en aseos y duchas.
    i. Hacer fotos y cualquier otro registro visual, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida. Dicha autorización vendrá motivada a raíz de la

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

conveniencia observada tras estudio de exposición de motivos que el tercero curse en solicitud por registro del Ayuntamiento de Fuensalida.

j. La entrada de personas que padezcan alguna enfermedad infeccioso-contagiosa y sintomatología compatible con COVID-19.

2. Es obligación de los bañistas:
   a. Ducharse antes de bañarse.
   b. Utilización necesaria de traje de baño (slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), recomendándose la utilización de gafas.
   c. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
   d. Respetar el baño y estancia de los demás.
   e. Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
   f. Utilizar zapatillas de baño de uso exclusivo.
   g. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
   h. Respetar en todo momento los horarios de apertura y cierre, los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación y las indicaciones del personal.
   i. Abandonar la instalación tras el fin de la actividad a la que estén matriculados en un tiempo prudencial, nunca superior a 15 minutos.
   j. Comunicar a los empleados de la instalación aquellas anomalías que hayan detectado, roturas, deficiencias, incumplimientos por parte de otros bañistas, etc.
   k. Respetar en todo momento al personal de la instalación, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
   l. Presentar el ticket de entrada, bono, abono o cualquier otro documento identificativo cuando le sea solicitado por el personal de la instalación.
   m. Abandonar la zona de baño con la antelación suficiente para que la instalación cierre sus puertas en el horario establecido.

Artículo 36. Derechos de los usuarios.

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios estos podrán manifestar sugerencias para mejorar el servicio y reclamaciones tras alguna incidencia con el fin de ofrecer más calidad en aquellos. Podrán realizarlo a través de los canales habituales del Ayuntamiento, bien a través de Sede electrónica o de forma presencial presentando escrito en horario de atención al público.

Artículo 37. Acompañantes.

Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la instalación ni a vestuarios. Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para manejarse autónomamente. En casos excepcionales, y mediante autorización expresa, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la instalación, para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso, los acompañantes utilizarán ropa y calzado adecuados.

Artículo 38. Visitantes.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Son aquellas personas debidamente autorizadas que en un momento determinado deseen conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de la instalación.

Artículo 39. Seguro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuensalida dispone de un seguro de Responsabilidad Civil en todas las instalaciones deportivas que gestiona, para cubrir los efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación. Asimismo, todo el personal de dichas instalaciones dispone del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil en el ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de la instalación.

Artículo 40. Aspectos específicos de la piscina cubierta:

La temporada de piscina cubierta se prolonga desde Octubre hasta finales de mayo. Siempre condicionado a la duración de las labores necesarias de acondicionamiento de la misma entre temporadas.

1. El horario general de apertura y cierre de la instalación es el siguiente:
    a. De Lunes a Viernes:
        i. De 09:30 a 13:30
        ii. De 15:30 a 22:00
    b. Sábados y Domingos:
        i. De 09:30 a 13:30
2. Por norma general, la instalación permanecerá cerrada los festivos de índole nacional, autonómica y local. En caso de que alguno de ellos se estimase conveniente abrir al público, se le dará publicidad a través de los canales habituales.
3. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo de tiempo prolongado o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
4. Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades del vaso antes de hacer uso de aquel.
5. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
6. Está prohibido introducir y tomar alimentos dentro de la zona de baño.
7. Está prohibido introducir mochilas dentro de la zona de baño.

Artículo 41. Normas específicas piscinas aire libre

1. Queda terminantemente prohibido:
    a. La ingesta de alimentos en la zona de baño.
    b. Saltar las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
    c. Disponer de las mesas y sillas de la terraza para llevarlas a zona verde.
    d. El uso a mayores de 7 años del vaso de chapoteo, salvo acompañantes que garanticen la seguridad del usuario.
2. Normativa específica de vestuarios cursillistas:
    a. En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.
    b. Los mayores de 10 años entrarán solos y sin acompañante.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

c. La tutela de los cursillistas menores de 12 años ejercida por el profesorado en el recinto de piscinas, comenzará a la salida y entrada de los vestuarios. El personal de deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad y hbaiendo abandonado la zona de baño, ni antes del comienzo de la misma (antes de la salida de vestuarios al recinto de piscinas).

3. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.
4. Fuera del horario de servicio establecido o de funcionamiento, las zonas de baño (tanto los vasos de piscinas como sus andenes y recintos de seguridad), permanecerán cerrados e inaccesibles a los usuarios.
5. Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).
6. Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor para entrar a la instalación, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Además de lo anterior, los menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.
7. Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Fuensalida con el fin de evitar la saturación de los espacios.
8. En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.
9. Es obligatorio usar la ducha antes del baño.
10. Es obligatorio el uso de bañador normalizado (Slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), no pudiendo permanecer vestidos en playas de piscinas.
11. Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en todo el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona "de pies limpios". En caso de utilizar escarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.
12. No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.
13. No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas. Salvo en caso de mujeres embarazadas o personas con algún tipo de enfermedad o discapacidad, que deberán contar con la autorización del Servicio Médico.
14. No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

15. Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

TÍTULO IV. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 41. Normativa genérica de las Competiciones deportivas.

1. Para la promoción y el fomento del deporte aficionado se convocarán competiciones deportivas de diferentes modalidades de carácter local y comarcal. Por otro lado, siempre que se a posible, se participará en aquellas competiciones convocadas por Organismos de índole supramunicipal para deportistas en edad escolar.
2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a firmar convenios con Clubes y Entes legalmente constituidos para organizar a través suyo ligas o torneos de diferentes modalidades.
3. Las inscripciones de las competiciones gestionadas directamente desde el Ayuntamiento de Fuensalida se realizarán en los plazos y periodos que determine el Área de Deportes, siendo publicitados aquellos por los canales habituales.
4. Cada competición se regirá por sus normas específicas que contendrán todos los aspectos técnicos y organizativos de las mismas.
5. Por normal general, a no ser que se especifique de forma explícita en las bases de la competición, existirá un seguro para una primera atención por los accidentes acaecidos durante la competición. Los protocolos a seguir se especificarán en el momento de la inscripción.
6. Aquellas modalidades participantes en competiciones en edad escolar de la JCCM o Diputación de Toledo tendrán la cobertura médica propia del Organismo organizador.
7. Como REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO se contemplan las siguientes:
    a. Cada equipo deberá estar obligatoriamente representado por un delegado, monitor o persona responsable del equipo que velarán por el recto y cívico comportamiento deportivo de sus jugadores y por el suyo propio, colaborando de esa forma a la buena marcha de los Juegos Deportivos Municipales.
    b. A efectos de fichas-plazas, los equipos se formarán con el número de jugadores que establezca la organización en cada competición y los cambios/sustituciones a realizar durante los partidos vendrán especificados en la normativa concreta de cada competición.
    c. No podrá participar en ninguna competición ni modalidad deportiva, ningún jugador que haya sido expulsado a perpetuidad en cualquiera de las competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, ni por los servicios municipales de otros ayuntamientos y/o federaciones deportivas.
    d. En caso de incomparecencia, se dará el partido por perdido al equipo no presentado. En caso de que un equipo presente dos incomparecencias seguidas, o tres alternas, será expulsado de la competición y perderá la categoría para la temporada siguiente.
    e. En los casos de indebida alineación de uno o varios jugadores, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el equipo culpable será sancionado con la pérdida del partido. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado de la competición.
    f. Cualquier jugador de deportes de equipo o individuales que causara desperfectos en el mobiliario o las instalaciones, será sancionado/expulsado y deberá hacerse cargo de los costes de reparación o restitución de los elementos dañados.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

g. En los Juegos Deportivos Municipales no existe Derecho de Retención sobre ningún deportista, por lo que, con anterioridad al día 31 de enero, cada jugador podrá cursar la baja en su anterior equipo y posteriormente darse de alta en cualquier otro equipo si lo deseara. Cuando un equipo sea descalificado por incomparecencia, sus jugadores podrán inscribirse en otros equipos.
h. Para aplazar un partido, ambos equipos/jugadores deberán estar de acuerdo y presentar la solicitud con la antelación que se marca en el reglamento de cada competición.
i. A todo jugador o equipo que sea descalificado de la competición no se le devolverá el importe de la inscripción.
j. Los partidos se jugarán obligatoriamente en las instalaciones programadas por el servicio municipal de deportes.
k. En última instancia, si se da alguna situación no normativizada en el reglamento de la competición, se estará a lo dispuesto por la reglas y normas federativas de esa modalidad o deporte.
l. El Ayuntamiento de Fuensalida, a través de la concejalía de deportes, se reserva el derecho de sancionar de forma especial en aquellos casos o circunstancias consideradas especiales que surjan en el transcurso de la competición, así como de resolver cualquier situación no prevista en las presentes normas disciplinarias.
m. La inscripción en cualquier competición otorga al Ayuntamiento de Fuensalida permiso para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio/video realizadas durante el evento tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono de piscina, cursillista o usuario puntual. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejada un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la instalación. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades o usuarios.

Artículo 43. Infracciones.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, naturaleza de los daños o perjuicios causados, reincidencia y grado de participación.

La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde en primera instancia al personal de las instalaciones deportivas municipales que elevarán informe por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida. Se analizará e interpretará las causas, efectos y consecuencias de la infracción o infracciones cometidas y elevará al órgano competente la propuesta de incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

1. <u>Leves.</u>
    1. Las conductas contrarias al presente Reglamento - y demás normativa de las instalaciones expuesta en cartelería - que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.
    2. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
    3. Usar las instalaciones o servicios sin la indumentaria apropiada.
    4. El uso de reproductores de música sin auriculares.
    5. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
    6. Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

2. <u>Graves.</u>
    1. Aquellas que impidan el funcionamiento de la instalación o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros.
    2. Aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor
    3. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de la misma.
    4. Ceder a otras personas distintas del titular cualquiera de los requisitos establecidos y adquiridos para la utilización personalizada o nominal de los servicios como la tarjeta ciudadana, ticket de alquiler, bono de usos, concesión o autorización de instalación, recibo de inscripción y cualesquiera otros que sean concedidos.
    5. Causar daños en la conservación de los locales y material de la instalación, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la instalación.
    6. Las molestias manifiestamente objetivas ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

7. El uso inadecuado de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, del material o del equipamiento, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves
8. La negativa a exhibir el ticket, bono u otro documento de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.
9. El uso de las instalaciones fuera del horario específico establecido.
10. El falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de identidad.
11. El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
12. Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
13. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente; acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan de autorización y del espacio habilitado para ello.
14. Impartir clases sin autorización y realizar cualquier actividad económica lucrativa.
15. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
16. La reiteración de tres faltas leves en un año.

3. <u>Muy Graves.</u>
    1. Las agresiones, tanto físicas como verbales a los empleados de la instalación u otros usuarios. Ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.
    2. Las sustracciones de dinero, objetos, equipamientos pertenecientes a la instalación o a sus usuarios así como fraudes que se produzcan en los centros deportivos o en las instalaciones.
    3.
    4. Promover altercados con cualquier persona en la instalación, de forma reincidente.
    5. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a la instalación.
    6. La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a la instalación como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.
    7. El tráfico o consumo de drogas en la instalación.
    8. La realización de actos deshonestos.
    9. El uso inadecuado de las instalaciones, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la seguridad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas (incluidos los recogidos en este Reglamento) o al normal desarrollo de actividades.
    10. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos,

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

11. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
12. Haber sido sancionado con 3 infracciones graves.

Artículo 44. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 45. Sanciones.

1. Para las infracciones leves:
    a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio si no se atienden las indicaciones del personal y apercibimiento de suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de tres meses.
    b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
    c. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.
2. Para las infracciones graves:
    a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de un año. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
    b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
    c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
    d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

3. Para las infracciones muy graves:
    a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de dos años. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
    b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
    c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
    d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
    e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.
4. En el expediente sancionador se reclamarán los daños ocasionados cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc., y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización, junto con la sanción que corresponda.

Artículo 46. Procedimientos.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente. En caso de infracciones graves o muy graves se nombrará un instructor del procedimiento.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia o reclamación presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la instalación. El personal de la instalación, como medida preventiva, podrá apercibir e incluso expulsar de la instalación a las personas, que después de apercibidos, sigan cometiendo alguna de las infracciones tipificadas anteriormente, solicitando si fuera necesario, la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin perjuicio de cursar el informe o la denuncia sobre los hechos, para que se pueda abrir el expediente sancionador correspondiente.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

Artículo 47. Recursos.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

Artículo 48. Atribución de competencias.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

1. El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas leves.
2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves y muy graves.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

TÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Artículo 49. Disposiciones adicionales.

1. PRIMERA. Complementarán al presente reglamento aquellas normativas en lo concerniente a las siguientes materias:
    a. Las tasas y precios públicos correspondientes a los servicios ofrecidos en las instalaciones.
    b. Tipos de actividades a realizar en las mismas.
    c. Modelos de solicitudes y requisitos documentales.
    d. Horarios de funcionamiento.
    e. Calendario de actividades.
    f. Días de apertura y cierre de las instalaciones.
    g. Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.
    h. Etc.
2. SEGUNDA: La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades, podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los usuarios.

Artículo 50. Disposiciones finales

1. PRIMERA. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en cada caso.
2. SEGUNDA. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Fuensalida, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.
3. TERCERA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, por **TRES VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **CUATRO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), acuerdan **dictaminar favorablemente** la propuesta anteriormente reproducida.”

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

El señor Alcalde explica que, por parte del grupo popular, se ha presentado en tiempo y forma una enmienda con mejoras al texto inicial que fue sometido a dictamen de la correspondiente comisión informativa anteriormente reproducido. Plantea que, producidas las intervenciones, se proceda a la votación primeramente de la enmienda y, si procede, se pasaría a votar el texto enmendado.

D. Santiago Vera indica que en comisión informativa se realizaron distintas propuestas por parte de su grupo municipal y agradece que algunas se hayan tenido en cuenta. También señala que les hubiera gustado haber podido disponer antes del texto de la enmienda y haber participado en su redacción, resaltando que gran parte de las modificaciones se corresponden con parte de las propuestas formuladas por el grupo socialista. Dice que el reglamento no se ha redactado respetando el lenguaje inclusivo que consideran fundamental y que se debe tener en cuenta. Sigue proponiendo que los seguros de las escuelas deportivas y el protocolo a seguir se publiquen en la página web del ayuntamiento para dar mayor información a este respecto. Sugiere también que en el artículo 17.7 establezca que el Ayuntamiento de Fuensalida dará cobertura, en cuanto a responsabilidad civil, en celebraciones de eventos puntuales, a aquellas asociaciones locales que realicen esas actividades determinadas. Indica que en el artículo 19.9 proponen que se suprima el número de límite de pelotas tanto de tenis como de pádel. Dice que no encuentran en el articulado regulación en relación al consumo de alcohol en instalaciones deportivas. Agradece el haber añadido la celebración de otros torneos en el apartado 4 del artículo 20. Pregunta si existen piscinas públicas con spa en Fuensalida a las que se alude en el artículo 28.2. Hace alusión a que en documentación del Ayuntamiento sigue apareciendo el término minusválido y pide que se cambie y se rectifique. En el artículo 41, que indica que aparece duplicado, señala que se habla de normativa genérica de competiciones deportivas y proponen que se definan y se digan cuales son en la página web del ayuntamiento. Sigue diciendo que en el artículo 41.7 se hace referencia a sanciones de perpetuidad que hayan sido impuestas por otros ayuntamientos y pregunta si existe algún registro telemático con otros ayuntamientos con ese objeto. Declara que el reglamento puede mejorarse y dice que, teniendo en cuenta que son varios las cuestiones que creen que se pueden pulir, propone que este reglamento quede sobre la mesa y reunirse en comisión informativa para poder obtener, en un plazo de diez días a lo sumo, un mejor resultado.

El señor Alcalde indica que la enmienda será defendida por el Concejal delegado de Deportes. A continuación, D. Jorge Sánchez-Infante agradece el tono que se mantuvo en la celebración de la comisión informativa en las que se hicieron diversas recomendaciones por parte del grupo municipal socialista y que han sido recogidas en la enmienda presentada. Explica que con este documento se pretende dar forma a cosas que ya se venían haciendo. Recuerda que el reglamento estuvo expuesto durante un mes en la página web del ayuntamiento y no se formuló consulta alguna a este respecto. Dice que no debe menospreciarse el trabajo de los técnicos y detalla que este año se procederá a publicar en la web información del protocolo al respecto de los seguros y que hasta ahora no se ha hecho nunca. Sigue explicando, en relación a lo expuesto por el portavoz socialista sobre las pelotas de pádel, indica que trata de evitarse que no se den clases particulares en instalaciones municipales y añade que, el día de mañana, de considerarse adecuado, podrá modificarse. Dice que tratan de realizar una organización de eventos anuales elaborando un calendario para su consulta pero aclara que también podrán incluirse otros eventos que puedan surgir fuera de fecha. Contesta que se aplicarán las sanciones que se conozcan de otros ayuntamientos y detalla que no hay un registro de esta materia. Expone que con este reglamento se pretende que esté todo ordenado y establecer unas normas por las que todos puedan regirse. Agradece al Técnico de Gestión Deportiva D. Emiliano

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

González su dedicación y trabajo. Dice que considera que las cuestiones planteadas por el portavoz socialista son minucias del documento que pueden modificarse pero no suponen un cambio sustancial del reglamento propuesto. Indica que espera el voto favorable por parte del grupo municipal socialista.

D. Santiago Vera manifiesta que ha intentado utilizar un tono correcto sin menospreciar el trabajo de nadie y menos del que han realizado los Técnicos. Declara que el reglamento venía muy verde en comisión informativa porque, añade, es lo que tiene copiar reglamentos, por ejemplo, de San Sebastián de los Reyes. Afirma que el documento contenía artículos que eran nulos de pleno derecho y señala que su intención ha sido que se aceptaran las mejoras propuestas en beneficio de la ciudadanía y los deportistas. Declara que no son minucias y que eran cuestiones bastante serias como, por ejemplo, vulnerar el principio de tipicidad de la legislación española. Dice que el equipo de gobierno pretende aprobar un reglamento para los deportistas sin contar con los deportistas y añade que así nunca puede salir bien. Señala que también se vuelve a plantear la tarjeta trampa que sólo hace que se pague más por ser de Fuensalida. Solicita que este reglamento quede sobre la mesa y que puedan trabajar en común para conseguir mejoras importantes.

D. Jorge Sánchez-Infante defiende que, sin acusar de menosprecio, se ha declarado por parte del portavoz de la oposición que el documento elaborado por el técnico estaba copiado y muy verde. Explica que este reglamento refiere normas específicas del uso de las instalaciones sin entender que se alarme a la gente sobre posibles prohibiciones. Dice que si algún deportista tiene algún problema con este reglamento que se ponga en contacto con él porque considera que este documento no dará ningún problema. Explica que ahora se vota la aplicación de un reglamento de uso de instalaciones de servicios deportivos municipales, reconociendo el trabajo de los que han colaborado en su elaboración. Reconoce el texto ha mejorado después de enmendar algunos matices.

El señor Alcalde indica que se han tenido en cuenta la mayoría de las aportaciones que se hicieron en comisión informativa por parte del grupo municipal socialista. Dice que entiende que el reglamento podría ser mejorable pero considera que nadie se merece ese menosprecio y que se califique su trabajo como "verde". En cuanto al contenido del artículo 28.2 y la referencia a las piscinas públicas con spa realizada por el señor Vera, le aclara que, consultado con los servicios jurídicos, se mantiene la referencia puesto que así se menciona en la normativa de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha y así lo hubiera podido comprobar si hubiera leído la enmienda presentada. Seguidamente le pregunta a D. Santiago Vera si quiere que se vote dejar el asunto sobre la mesa. De no ser así, señala que procederán a votar primeramente la enmienda y, posteriormente, el texto enmendado.

Sometida a votación la enmienda presentada, los señores y señoras Concejales, por **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS A FA**VOR (del grupo municipal PP), **acuerdan** aprobar la enmienda en la forma presentada.

A continuación, sometido a votación el texto enmendado, los señores y señoras Concejales, por **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS A FA**VOR (del grupo municipal PP), **acuerdan**:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso instalaciones y servicios deportivos municipales, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

“REGLAMENTO DE USO, INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo a las Entidades Locales, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Fuensalida fomenta la actividad física, el ejercicio físico y el deporte con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos no sin tener en cuenta el principio de gestión eficiente de los recursos disponibles, canalizando sus esfuerzos hacia la idoneidad de sus instalaciones y la calidad de los servicios que allí se prestan.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Será función del Ayuntamiento de Fuensalida planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de aquellos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente Reglamento sean cumplidos.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.
El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de los servicios deportivos e instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y servicios que en ellas se llevan a cabo gestionados directamente, así como de aquellos gestionados de manera indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, o a través de entidad pública o privada autorizada.

TÍTULO PRIMERO. USUARIOS

CAPITULO I. TIPOS DE USUARIOS.

Artículo 3. Usuarios.
Se entiende por usuario a toda persona física o jurídica que hace uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas, o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se incluyen aquellos que asisten como espectadores y acompañantes de otros usuarios. Estos últimos, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar y respetar el articulado de la presente normativa y en su caso, aquellas directrices de régimen interno aplicables a cada instalación y servicio deportivo.

Artículo 4. Cursillistas.
Son todos aquellos usuarios que estén inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad tutelada programada por el Servicio Deportivo Municipal.

Artículo 5. Clubes y Entidades deportivas legalmente constituidas.
Son todos aquellos usuarios que pertenecen a entidades registradas oficialmente (clubes, asociaciones, equipos de competición, centros escolares u otras) y que de forma colectiva y organizada realizan actividades propias en las instalaciones deportivas municipales. Se diferencian tres niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

1. Club deportivo local: Entre cuyos objetivos se encuentra:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

   a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal colaborando en la organización y desarrollo de los Juegos deportivos municipales.
   b. Uso de instalaciones deportivas municipales.
2. Club deportivo: Entre cuyos objetivos se encuentran:
   a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas en el ámbito supramunicipal participando en ligas y torneos oficiales, bien federativos o de Entidades de índole similar.
   b. El uso de instalaciones deportivas municipales.
3. Club deportivo con escuela. Entre cuyos objetivos se encuentran:
   a. La promoción, práctica, enseñanza y competición de actividades físico-deportivas en el ámbito de la modalidad a la que hacen referencia, siempre y cuando no supongan competencia directa con las Escuelas Deportivas Municipales y no tenga ánimo de lucro por parte del ente en cuestión.
   b. El uso de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6. Libre

Son todos aquellos usuarios no indicados anteriormente, que de forma libre e individual o en grupo utilizan las instalaciones de forma puntual a través del sistema de reservas, entradas o distintos tipos de abonos y bonos de uso.

Artículo 7. Clasificación referida al pago.

A todo lo anterior, se añade que para el uso de instalaciones y servicios deportivos sometidos al pago de tarifas -reguladas por las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento- quedará como se indica a continuación:

1. Usuarios poseedores de la tarjeta ciudadana "Soy de Fuensalida": Con vigencia durante un año completo tras su alta como socio y cuya tarifa podrá ser diferenciada precisamente para fomentar el uso regular de las instalaciones deportivas municipales.
2. Usuarios no poseedores de la tarjeta ciudadana "Soy de Fuensalida".

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. PROHIBICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

1. Información. Todos los usuarios con carácter general tienen derecho a recibir una información completa del presente Reglamento, de las prestaciones de servicios e instalaciones deportivas disponibles. Esta información incluirá:
   a. La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
   b. Horario general de apertura y cierre de las instalaciones deportivas y de los servicios vinculados a cada una de ellas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

c. La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes espacios y servicios.
d. Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.
e. Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
f. La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

2. Atención y trato correcto: El personal municipal que esté vinculado al área de deportes tendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión.
3. Uso de instalaciones y servicios: Todos los ciudadanos podrán hacer uso de las instalaciones deportivas y servicios que en ellas se prestan aplicándose la tabla de precios vigente en cada momento, bajo las estipulaciones del presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación o servicio. Dicho uso implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrán hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados o haya sido objeto de sanción.
4. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio: El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota -Previa Solicitud y presentación del correspondiente recibo- cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades (averías, causas de fuerza mayor, climatología en instalaciones de exterior, por razones especiales de organización, etc.). No obstante de lo anterior, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido. Los apartados anteriores de este artículo no son de aplicación para las escuelas o cursos programados. En cualquier caso, para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica, el usuario tendrá un plazo de 30 días para solicitarlo en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Fuensalida. En el caso de elegir recuperar el servicio o uso no disfrutado dicho trámite se llevará a cabo directamente en la instalación pertinente.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

1. Hacer un uso correcto de instalaciones, espacios y equipamientos deportivos de acuerdo a las normas generales del presente reglamento y a las específicas de cada instalación, evitando posibles deterioros y colaborando en mantener los espacios limpios utilizando papeleras y resto de recipientes higiénicos.
2. Dirigirse con respeto al resto de usuarios y personal responsable de la instalación favoreciendo un ambiente de convivencia, acatando y cumpliendo cuántas indicaciones se dicten por los responsables de las instalaciones en cada momento.
3. Abonar las tarifas establecidas en cada momento por el uso y disfrute de instalaciones y servicios deportivos, presentando la documentación pertinente para optar a descuentos y bonificaciones en cada caso. Como norma general aquel

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

usuario que figure como titular de un alquiler o uso debe ser quien utilice la instalación.

4. Acceder a las instalaciones con la indumentaria pertinente, con especial celo en el calzado deportivo idóneo para cada espacio, respetando los horarios de apertura y cierre.
5. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y el resto de articulado del presente Reglamento.

Artículo 10. Prohibiciones generales

1. Fumar en las instalaciones deportivas y zonas aledañas, tal y como venga determinado en la legislación vigente en cada momento, así como Introducir recipientes o envases de vidrio, elementos punzantes y cortantes.
2. El acceso a las instalaciones de animales -a excepción de los perros de asistencia-, la entrada con patines, monopatines y bicicletas así como cualquier otro vehículo salvo en los espacios habilitados para ello.
3. El uso de cualquier instalación deportiva municipal para impartir actividades con beneficio económico sin la previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida.
4. Cualquier acto que impida el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
5. El uso de instalaciones deportivas para la distribución de publicidad al respecto de sustancias perjudiciales para la salud, idearios políticos, de corte discriminatorio, o cualquier otra que vulnere los derechos humanos. No obstante de lo anterior, para la distribución de cualquier otro elemento o soporte es necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.

Artículo 11. Responsabilidad

1. El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias de los Servicios Deportivos**,** declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.
2. Los usuarios serán responsables de los daños causados en espacios y equipamientos deportivos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, independientemente de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
3. Serán los centros escolares, clubes o entidades previamente autorizadas los responsables de los daños que lleven a cabo sus miembros en el uso de instalaciones y equipamientos.
4. La responsabilidad de los daños ocasionados por menores recaerá directamente sobre sus padres o tutores legales.

TÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

CAPÍTULO I. NORMAS ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y COBRO.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 12. Tasas y precios públicos.

1. Las tasas y precios públicos serán los aprobados por el Ayuntamiento de Fuensalida y recogidos en la Ordenanza fiscal reguladora vigente en cada momento. Importe que se pagará de forma anticipada al uso o servicio elegido.
2. El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago durante la estancia o uso de cualquier instalación deportiva. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté utilizando.
3. Los descuentos o promociones no son acumulables.
4. Para beneficiarse de cualquier bonificación es imprescindible se cumpla lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales en cada momento.

Artículo 13. Abonos, Bonos y Tarjeta ciudadana

Son documentos personales e intransferibles, y necesariamente deben haber sido tramitados previamente al disfrute de las bonificaciones que contemplan cada uno de ellos.

Artículo 14. Actividades tuteladas (Escuelas deportivas municipales)

1. Cada curso/actividad dispondrá de sus propias normas y edades de acceso, conforme a sus características y particularidades, pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y alumnos de años anteriores en aquellas modalidades con plazas limitadas.
2. Los pagos vendrán configurados en cuotas adelantadas, que serán cuatrimestrales para las actividades de la temporada regular y en mensuales para las actividades de la temporada de verano. No obstante de lo anterior, podrán contemplarse otras fórmulas que vendrán especificadas en las ordenanzas fiscales que rijan en cada momento.
3. En caso de no haber plazas vacantes en una actividad/modalidad las personas interesadas se podrán inscribir en lista de espera conforme a los siguientes criterios:
    a. El máximo de inscritos en lista de espera de cada actividad será de 10 personas.
    b. Una vez que exista vacante se contactará con las personas inscritas en la lista de espera por riguroso orden de registro. Aquella persona que tras llamamiento no formalice su alta en un máximo de 48 horas, será retirada de la lista.
4. La estructura temporal de las actividades tuteladas es la siguiente:
    a. Temporada regular: Octubre - Mayo
        i. Matriculación: Mes de septiembre
        ii. Primer cuatrimestre: Octubre a enero
        iii. Segundo cuatrimestre: Febrero a mayo
    b. Temporada de verano:
        i. Matriculación: Junio
        ii. Mes de Julio.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

iii. Mes de agosto.

5. La falta de asistencia no será motivo de devolución de importe alguno. No obstante, los supuestos de devolución de tasas y/o precios públicos vendrán especificados en la ordenanza fiscal reguladora que rija en cada momento. En cualquier caso, si la falta sin justificación se prolonga durante 8 sesiones la plaza se pondrá a disposición del público.
6. De forma general se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado. No obstante de lo anterior, este punto quedará a expensas de la decisión que se tome desde la concejalía de deportes en cada inicio de temporada y en función de la modalidad en cuestión.
7. La matriculación del usuario implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.
8. Existe un seguro de accidentes. En ningún caso es un seguro de salud indiscriminado y para hacer uso de los servicios que conlleva deberán cumplirse los requisitos y protocolos que en cada temporada estén vigentes por el condicionado de la compañía aseguradora, que se publicitarán en los soportes que a tal efecto disponga el ayuntamiento (Guía del deporte, página web, etc)

Artículo 15. Bonos.

1. Los bonos serán nominativos**,** no pudiendo disponer de los usos vinculados a aquellos otros usuarios.
2. Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de una temporada deportiva.

Artículo 16. Reserva/uso de instalaciones.

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse previo pago. Este trámite puede llevarse a cabo en la misma instalación o a través de ventanilla virtual.
2. Para poder acceder y utilizar la ventanilla virtual el usuario debe registrarse y tramitar unas claves de acceso. En función del perfil de usuario este trámite podrá realizarse directamente desde la web o en oficina de atención al público de forma presencial.
3. La reserva y pago de instalaciones podrá realizarse con la antelación que venga determinada en función del perfil de usuario y tipo de instalación, y quedará a expensas de la decisión del área de deportes en cada inicio de temporada.
4. En ningún caso podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica.
5. El periodo mínimo de alquiler será de una hora y el máximo de dos por usuario y día.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 17. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.

1. De forma general las solicitudes para el uso de instalaciones y equipamientos deportivos deberán tramitarse por sede electrónica durante el mes de septiembre para la temporada regular, y durante el mes de junio para la temporada de verano.
2. Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones deportivas municipales deberá hacer entrega del calendario de competición indicando los horarios concretos en caso de disponer de él a principio de temporada. Si por el contrario el calendario puede oscilar semanalmente, será a principios de cada semana cuando se confirmen los espacios y horarios concretos.
3. Para la concesión de horarios e instalaciones (entrenamientos/competición) regirán atendiendo por orden de prelación criterios de categoría del club, antigüedad en las instalaciones y fecha de recepción de la solicitud.
4. Los clubes que utilicen las instalaciones de forma regular durante toda la temporada podrán abonar en un solo pago la misma, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida.
5. El Ayuntamiento de Fuensalida se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.
6. El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.
7. El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil/seguro de accidentes que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.
8. Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos el área de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto. Todo caso de lo anterior, las entidades deberán ajustarse a los horarios de apertura al público y dejar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza y decoro a como se las encontraron.

Artículo 18. Normativa específica de Reservas On Line

1. Sólo se podrá reservar una instalación y un máximo de dos horas de alquiler por persona y día.
2. Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos. Se ofrecerá la posibilidad de recuperar el espacio y tiempo no disfrutado en el horario que mejor convenga al usuario cuando haya sido por causas de fuerza mayor.

TITULO TERCERO. USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 19. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.

1. Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.
2. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Los usuarios deberán ajustarse al espacio y horario concertado en concepto de alquiler o reserva.
3. En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación.
4. Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir, no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle. No estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.
5. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en coche, moto, bicicleta, patinete o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de las personas con discapacidad**.**
6. Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones. En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.
7. Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas, ni el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.
8. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.
9. Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales. Se califica material para la enseñanza a partir

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

de 12 pelotas en pista de Tenis y 9 pelotas en pistas de Pádel. Y todo material de piscina que no sea para uso individual, propio y exclusivo del usuario.

10. La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará por parte de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.
11. Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Ayuntamiento de Fuensalida en función de circunstancias especiales.
12. El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización pertinente del área de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida.
13. Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instancias comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc…) y específicas de cada una de las instalaciones. En las piscinas, los niños menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Para acceder a la piscina sin la compañía de un adulto la edad será de 12 años. No aplicable para las actividades tuteladas.
14. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Ayuntamiento de Fuensalida desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.
15. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:
    a. Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
    b. Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
    c. Respetar el acceso exclusivo de los deportistas a los espacios deportivos. El público asistente (acompañantes o espectadores) permanecerá en las gradas o en los espacios auxiliares no deportivos habilitados para ello, siguiendo las indicaciones de los operarios de instalaciones.
    d. No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares. Estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios y específicamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscara en todas las instalaciones (tanto espacios deportivos y auxiliares, como no deportivos).
    e. No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.
    f. No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

g. No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
h. No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
i. No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
j. No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
k. Respetar las plantas y jardines.

16. Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.
17. Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
18. Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados a la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes personales, así como al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos:
    a. Como espectáculos públicos y actividades recreativas y en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
    b. Como de la protección de datos de carácter personal y del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
    c. Como de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
    d. Como al cumplimiento de cualquier otra norma de rango superior al presente reglamento, que conforme a la naturaleza y ámbito de actuación determine las obligaciones y responsabilidades de los clubes o entidades organizadoras.
19. Está totalmente prohibida la realización de ventas o publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.
20. Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el capítulo 2 del presente título.
21. Para no alterar el normal funcionamiento de todo tipo de clases programadas, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

Artículo 20. Calendario anual normativizado

Debido a la cantidad de entes constituidos legalmente que desarrollan su actividad en la instalaciones deportivas y su interacción con los programas deportivos municipales se establece la necesidad de acotar en el calendario algunas fecha de importancia:

1. Temporada regular para desarrollar competiciones: Vendrá determinada entre el último trimestre del año de inicio y el fin del segundo trimestre del año siguiente. Durante este periodo podrán desarrollarse las competiciones de corte local organizadas por los clubes deportivos que utilicen las instalaciones deportivas municipales.
2. Torneos de navidad: Podrán realizarse durante la última semana de diciembre y la primera de enero, respectando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas y los días de apertura de las mismas.
3. Torneos de fiestas: Podrán realizarse durante la última semana de agosto y la primera de septiembre respetando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas.
4. Otros torneos: Podrán llevarse a cabo en cualquier fecha siempre que venga motivada por el fin benéfico.
5. Entrega de trofeos. Todas las competiciones que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales concluirán con una entrega de trofeos conjunta durante la última semana de junio en un acto municipal centralizado.
6. Solicitudes: Todos los colectivos que deseen utilizar las instalaciones deportivas para la organización de torneos o competiciones deben solicitarlo por escrito por Sede electrónica al Ayuntamiento de Fuensalida durante el mes de septiembre. El Ayuntamiento resolverá lo más procedente en cada caso.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PISCINA CUBIERTA Y PISCINA DE VERANO

Artículo 21. Objeto.

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 el que todas las piscinas dispondrán de un reglamento de uso interno, en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones. Uno de sus objetivos será evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

el facilitar a todos los vecinos de Fuensalida el acceso a las actividades de la instalación que por su carácter formativo, higiénico, competitivo, terapéutico y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo y promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

Artículo 22. Ámbito de aplicación.

El presente articulado será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la piscina municipal, a los usuarios, así como a los visitantes y acompañantes de los mismos.

Artículo 23. Objetivos.

El Ayuntamiento de Fuensalida en su labor como ente prestador de servicios públicos persigue los siguientes objetivos:

1. Promover el acceso del ciudadano sin ningún tipo de discriminación a la práctica acuática consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
2. Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
3. Fomentar el deporte de la natación y afines, prestando servicio de escuela de natación y actividades acuáticas abarcando los ámbitos higiénico, educativo y recreativo, y ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo entrenamientos para aquellos colectivos que están vinculados directamente al medio acuático como base de su modalidad deportiva.

Artículo 24. Horario y uso.

La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal vendrá condicionado por la estacionalidad (invierno o verano) y corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida su establecimiento y modificación.

1. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un mapa de aguas ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño. El mapa de aguas reflejará los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando por razones de interés público así lo aconsejen.
2. El Ayuntamiento de Fuensalida anunciará oportunamente los cierres de la instalación cuando por causas de fuerza mayor así se requiera: limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos, preparación para cada temporada y otras causas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 25. Aforos.
Tal y como viene recogido en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el aforo de bañistas máximo será establecido de forma que cada bañista cuente con dos metros cuadrados de lámina de agua, lo que arroja un total de 145 bañistas.

Artículo 26. Vestuarios.
La utilización de los vestuarios vendrá determinada por las directrices que emanen del Ayuntamiento de Fuensalida en función de la demanda de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la instalación, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de manejarse con autonomía, en cuyo caso, una vez cumplido su cometido deberán abandonar la misma.
2. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de la instalación y servicios anexos. Los objetos abandonados en la instalación y que sean recogidos por el personal serán almacenados durante un período máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino previsto en la legislación vigente.
3. Los vestuarios no son zonas de estancia indefinida para acompañantes de menores, por lo que una vez se han utilizado para cambios de atuendo-ducha, etc. Se deben abandonar.
4. Queda terminante prohibido comer en los vestuarios. De igual modo, está prohibido dejar enseres o pertenencias en perchas y bancos de vestuarios durante el baño. En temporada de invierno se depositarán en las taquillas la que hay instaladas a tal efecto. Durante la temporada de verano podrán introducirse a la zona de estancia-recreo (zona verde).

Artículo 27. Cesiones a terceros.
La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida, quien se reserva el derecho de posibles cesiones de espacios, mediante convenios o contratos, a terceros, bien sean federaciones, asociaciones, clubes y otros organismos públicos o privados, para la organización de actividades o eventos.

Artículo 28. Personal de la instalación:
Los encargados de la instalación son las personas responsables del mantenimiento de la misma durante el período de apertura.

1. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

2. La piscina municipal contará con socorristas acuáticos, debidamente titulados, teniendo en cuenta el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cual es del siguiente tenor literal:
    a. Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas, salvo en las exenciones previstas en este artículo.
    b. El socorrista deberá permanecer en la zona de baño, en el punto o área establecida en el protocolo de autocontrol, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina. Durante el horario de funcionamiento, fijado por el titular de la piscina, desarrollará las funciones propias de su puesto, no pudiendo alternar con otras que le dificulten las mismas.
    c. Estarán exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas:
        i. Piscinas de uso público cuando exclusivamente sean spas.
        ii. Piscinas con vasos polivalentes en horario destinado exclusivamente a las actividades deportivas.
        iii. Los vasos de enseñanza durante su actividad y siempre que cuente con la presencia de monitor de natación con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas.
        iv. Piscinas de uso terapéutico de centros sanitarios.
    d. Entre otras, las labores propias del puesto de Socorrista son:
        i. Comprobar la no existencia de elementos peligroso para los usuarios previo a la apertura.
        ii. Vigilar la zona de baño para evitar accidentes. Velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.
        iii. Permanecer en la instalación durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.
        iv. Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la zona de baño. La vigilancia se realizará en la zona

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable el puesto destinado a la vigilancia del socorrista.

v. Controlar el botiquín y enseres, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata. Los socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los socorristas deberán avisar al encargado de la instalación para reponer el material necesario cuando se precise.

vi. Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

vii. Dar parte del accidente ocurrido en el Libro de Registro a tal efecto, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.

viii. Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.

ix. Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.

x. Llevar en todo momento el distintivo acreditativo de socorrista.

xi. No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista.

xii. Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.

xiii. Respetar y acatar las órdenes de sus superiores, cumpliendo con todo lo establecido en el contrato de trabajo.

xiv. Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el de Régimen Interno de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida.

xv. Ante las irregularidades cometidas por los usuarios, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación con la Policía Local.

xvi. Colaborar con los encargados de la instalación para anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas los parámetros que marca el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, tales como el nivel de Ph,

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado, etc.

xvii. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista ir velando en cada momento por que se cumpla la distribución establecida en el mapa de aguas referentes a espacios para cursos, entrenamiento de clubes, usuarios por libre, etc.

Artículo 29. Formas y procedimientos de accesos:

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas en cualquiera de los ámbitos ofertados en su tiempo de ocio. Ámbitos cuyos horarios vendrán determinados en función de la edad diana de aquellos.
2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

   a. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y personas con discapacidad y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 16 años. De los 16 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación.
   b. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y minusválidos y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 16 años. De los 16 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación.
   c. Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades. Se considera abonado de la piscina municipal aquella persona que haya tramitado un bono o abono en cualquiera de sus modalidades habiendo satisfecho la tasa o precio público vigente en cada momento. Debe acreditarse con certificación oficial tal circunstancia (carné-tarjeta). El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes. Documento personal e intransferible.
   d. Posesión del documento, recibo o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o cursos acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento de Fuensalida, visado previamente por aquélla. El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes.
   e. Posesión del documento o carnet acreditativo para el uso de calles de la piscina, con el fin de desarrollar entrenamientos/enseñanza de natación, previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida, acreditando fehacientemente tal circunstancia. En este sentido, pueden darse dos casos. La reserva de calles previa solicitud para grupo organizado, o la reserva de espacio en función de los usuarios asistentes a las actividades organizadas por el Ente solicitante. En cualquier caso, la entidad deberá haber tramitado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuensalida solicitud a tal efecto. En el primero de los

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

casos, deberá abonarse el precio por calle/calles. En el segundo, se dejará listado de usuarios facilitado por el Ente legalmente constituido en taquilla para el control de usuarios tras haber sido aprobada la cesión de espacios para uso contabilizándose los baños que se llevan a cabo para su posterior liquidación. En cualquier caso, todos los documentos son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en sus periodos de apertura al público.

3. Las personas que accedan a las piscinas en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados c y d, podrán permanecer en la misma solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como horas de entrenamiento.
4. El personal encargado de la instalación podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo, a todas las personas que accedan a la piscina municipal.
5. Se prohibirá la entrada a todas aquellas personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones en su conducta, motivadas por el consumo de alcohol u otras drogas.

Artículo 30. Cursos y actividades.

Las distintas actividades ofrecidas desde el Ayuntamiento de Fuensalida dependerán de aspectos varios tales como la demanda de los usuarios, los espacios disponibles en cada momento, los recursos humanos disponibles, los aforos permitidos, etc. En este sentido, de forma genérica, se ofertarán cursos de natación/actividades acuáticas para niños, adultos y mayores, siendo el fin último la promoción de la práctica física y la salud a través del uso y dominio del medio acuático. Evidentemente, cada franja de edad tendrá actividades con contenidos adaptados a aquella.

Artículo 31. Inscripciones

1. Todas las personas que deseen inscribirse en alguno de los cursos que oferta el Ayuntamiento de Fuensalida, deberán tramitar su alta correspondiente en las oficinas centrales del área de deportes. El alumno quedará inscrito legalmente tras cumplimentar el proceso de matriculación y satisfacer la cuota del curso establecida de conformidad con las tasas o precios públicos que estén vigentes en cada momento. El hecho de inscribirse en un curso ofertado por el Ayuntamiento lleva implícito un seguro de accidentes deportivos.
2. Los cursos de natación se estructuran en función de la edad y nivel de competencia motriz en el medio acuático, estableciéndose diferentes ratios en función de dichas variables, y quedando en última instancia a criterio del Ayuntamiento la suspensión o mantenimiento de un grupo a pesar de las plazas reales ocupadas.
    a. 1-2 años: Hasta 5 alumnos/grupo.
    b. 3-5 años: Hasta 8 alumnos/grupo.
    c. 6-7 años: Hasta 10 alumnos/grupo.
    d. 8-15 años: Hasta 15 alumnos/grupo.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

e. Adultos y mayores: Hasta 20 alumnos/grupo.

Artículo 32. Acompañantes.
Los acompañantes de los niños en los cursos de natación y del resto de participantes de otros cursos, deberán permanecer fuera del recinto durante el desarrollo de las sesiones. Sólo en los grupos de menor edad será obligada/recomendada la asistencia y presencia de alguno de los padres o tutores para la seguridad y mejor desarrollo de las clases. No obstante, esta variable será comunicada por el monitor de cada grupo a los padres en función de la particularidad del mismo.

Artículo 33. Accesos.
Estar inscrito en alguno de los cursos o actividades acuáticas que organice el Ayuntamiento de Fuensalida, no supone el poder permanecer o hacer uso de la instalación fuera del horario establecido para la actividad.

Artículo 34. Actividades Acuáticas Deportivas.
Desde el Ayuntamiento se promoverán actividades puntuales alternativas para fomentar la ocupación activa del tiempo de ocio, favorecer relaciones sociales, etc. La participación en las mismas vendrá determinada por las normas concretas de cada una de ellas. El horario para este tipo de actividades podrá exceder el horario de la instalación cuando sea estrictamente necesario por coincidir con otras actividades regulares.

Artículo 35. Obligaciones y Recomendaciones.
Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina municipal, posibilitando el desarrollo de los diferentes ámbitos de las actividades acuáticas que en ella se llevarán a cabo, y siguiendo el **artículo 25** del **Decreto 72/2017**, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha con el objetivo de evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

1. Queda terminantemente prohibido:
    a. Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
    b. Comer, fumar o beber en la zona de baño.
    c. Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.
    d. Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
    e. El acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.
    f. El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
    g. La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

h. Afeitarse/depilarse en aseos y duchas.
i. Hacer fotos y cualquier otro registro visual, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida. Dicha autorización vendrá motivada a raíz de la conveniencia observada tras estudio de exposición de motivos que el tercero curse en solicitud por registro del Ayuntamiento de Fuensalida.
j. La entrada de personas que padezcan alguna enfermedad infeccioso-contagiosa y sintomatología compatible con COVID-19.

2. Es obligación de los bañistas:
   a. Ducharse antes de bañarse.
   b. Utilización necesaria de traje de baño (slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), recomendándose la utilización de gafas.
   c. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
   d. Respetar el baño y estancia de los demás.
   e. Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
   f. Utilizar zapatillas de baño de uso exclusivo.
   g. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
   h. Respetar en todo momento los horarios de apertura y cierre, los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación y las indicaciones del personal.
   i. Abandonar la instalación tras el fin de la actividad a la que estén matriculados en un tiempo prudencial, nunca superior a 15 minutos.
   j. Comunicar a los empleados de la instalación aquellas anomalías que hayan detectado, roturas, deficiencias, incumplimientos por parte de otros bañistas, etc.
   k. Respetar en todo momento al personal de la instalación, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
   l. Presentar el ticket de entrada, bono, abono o cualquier otro documento identificativo cuando le sea solicitado por el personal de la instalación.
   m. Abandonar la zona de baño con la antelación suficiente para que la instalación cierre sus puertas en el horario establecido.

Artículo 36. Derechos de los usuarios.
A efectos de garantía de los derechos de los usuarios estos podrán manifestar sugerencias para mejorar el servicio y reclamaciones tras alguna incidencia con el fin de ofrecer más calidad en aquellos. Podrán realizarlo a través de los canales habituales del Ayuntamiento, bien a través de Sede electrónica o de forma presencial presentando escrito en horario de atención al público.

Artículo 37. Acompañantes.
Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la instalación ni a vestuarios. Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para manejarse autónomamente. En casos excepcionales, y mediante autorización expresa, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la instalación, para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso, los acompañantes utilizarán ropa y calzado adecuados.

Artículo 38. Visitantes.
Son aquellas personas debidamente autorizadas que en un momento determinado deseen conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de la instalación.

Artículo 39. Seguro del Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Fuensalida dispone de un seguro de Responsabilidad Civil en todas las instalaciones deportivas que gestiona, para cubrir los efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación. Asimismo, todo el personal de dichas instalaciones dispone del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil en el ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de la instalación.

Artículo 40. Aspectos específicos de la piscina cubierta:
La temporada de piscina cubierta se prolonga desde Octubre hasta finales de mayo. Siempre condicionado a la duración de las labores necesarias de acondicionamiento de la misma entre temporadas.

1. El horario general de apertura y cierre de la instalación es el siguiente:
    a. De Lunes a Viernes:
        ii. De 09:30 a 13:30
        iii. De 15:30 a 22:00
    c. Sábados y Domingos:
        i. De 09:30 a 13:30
2. Por norma general, la instalación permanecerá cerrada los festivos de índole nacional, autonómica y local. En caso de que alguno de ellos se estimase conveniente abrir al público, se le dará publicidad a través de los canales habituales.
3. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo de tiempo prolongado o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
4. Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades del vaso antes de hacer uso de aquel.
5. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
6. Está prohibido introducir y tomar alimentos dentro de la zona de baño.
7. Está prohibido introducir mochilas dentro de la zona de baño.

Artículo 41. Normas específicas piscinas aire libre
1. Queda terminantemente prohibido:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

   a. La ingesta de alimentos en la zona de baño.
   b. Saltar las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
   c. Disponer de las mesas y sillas de la terraza para llevarlas a zona verde.
   d. El uso a mayores de 7 años del vaso de chapoteo, salvo acompañantes que garanticen la seguridad del usuario.
2. Normativa específica de vestuarios cursillistas:
   a. En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.
   b. Los mayores de 10 años entrarán solos y sin acompañante.
   c. La tutela de los cursillistas menores de 12 años ejercida por el profesorado en el recinto de piscinas, comenzará a la salida y entrada de los vestuarios. El personal de deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad y hbaiendo abandonado la zona de baño, ni antes del comienzo de la misma (antes de la salida de vestuarios al recinto de piscinas).
3. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.
4. Fuera del horario de servicio establecido o de funcionamiento, las zonas de baño (tanto los vasos de piscinas como sus andenes y recintos de seguridad), permanecerán cerrados e inaccesibles a los usuarios.
5. Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).
6. Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor para entrar a la instalación, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Además de lo anterior, los menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.
7. Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Fuensalida con el fin de evitar la saturación de los espacios.
8. En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

9. Es obligatorio usar la ducha antes del baño.
10. Es obligatorio el uso de bañador normalizado (Slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), no pudiendo permanecer vestidos en playas de piscinas.
11. Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en todo el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona "de pies limpios". En caso de utilizar escarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.
12. No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.
13. No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas. Salvo en caso de mujeres embarazadas o personas con algún tipo de enfermedad o discapacidad, que deberán contar con la autorización del Servicio Médico.
14. No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.
15. Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

TÍTULO IV. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 42. Normativa genérica de las Competiciones deportivas.

1. Para la promoción y el fomento del deporte aficionado se convocarán competiciones deportivas de diferentes modalidades de carácter local y comarcal. Por otro lado, siempre que se a posible, se participará en aquellas competiciones convocadas por Organismos de índole supramunicipal para deportistas en edad escolar.
2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a firmar convenios con Clubes y Entes legalmente constituidos para organizar a través suyo ligas o torneos de diferentes modalidades.
3. Las inscripciones de las competiciones gestionadas directamente desde el Ayuntamiento de Fuensalida se realizarán en los plazos y periodos que determine el Área de Deportes, siendo publicitados aquellos por los canales habituales.
4. Cada competición se regirá por sus normas específicas que contendrán todos los aspectos técnicos y organizativos de las mismas.
5. Por normal general, a no ser que se especifique de forma explícita en las bases de la competición, existirá un seguro para una primera atención por los accidentes

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

acaecidos durante la competición. Los protocolos a seguir se especificarán en el momento de la inscripción.

6. Aquellas modalidades participantes en competiciones en edad escolar de la JCCM o Diputación de Toledo tendrán la cobertura médica propia del Organismo organizador.
7. Como REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO se contemplan las siguientes:
    a. Cada equipo deberá estar obligatoriamente representado por un delegado, monitor o persona responsable del equipo que velarán por el recto y cívico comportamiento deportivo de sus jugadores y por el suyo propio, colaborando de esa forma a la buena marcha de los Juegos Deportivos Municipales.
    b. A efectos de fichas-plazas, los equipos se formarán con el número de jugadores que establezca la organización en cada competición y los cambios/sustituciones a realizar durante los partidos vendrán especificados en la normativa concreta de cada competición.
    c. No podrá participar en ninguna competición ni modalidad deportiva, ningún jugador que haya sido expulsado a perpetuidad en cualquiera de las competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, ni por los servicios municipales de otros ayuntamientos y/o federaciones deportivas.
    d. En caso de incomparecencia, se dará el partido por perdido al equipo no presentado. En caso de que un equipo presente dos incomparecencias seguidas, o tres alternas, será expulsado de la competición y perderá la categoría para la temporada siguiente.
    e. En los casos de indebida alineación de uno o varios jugadores, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el equipo infractor será sancionado con la pérdida del partido. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado de la competición.
    f. Cualquier jugador de deportes de equipo o individuales que causara desperfectos en el mobiliario o las instalaciones, será sancionado/expulsado y deberá hacerse cargo de los costes de reparación o restitución de los elementos dañados.
    g. En los Juegos Deportivos Municipales no existe Derecho de Retención sobre ningún deportista, por lo que, con anterioridad al día 31 de enero, cada jugador podrá cursar la baja en su anterior equipo y posteriormente darse de alta en cualquier otro equipo si lo deseara. Cuando un equipo sea descalificado por incomparecencia, sus jugadores podrán inscribirse en otros equipos.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

h. Para aplazar un partido, ambos equipos/jugadores deberán estar de acuerdo y presentar la solicitud con la antelación que se marca en el reglamento de cada competición.
i. A todo jugador o equipo que sea descalificado de la competición no se le devolverá el importe de la inscripción.
j. Los partidos se jugarán obligatoriamente en las instalaciones programadas por el servicio municipal de deportes.
k. En última instancia, si se da alguna situación no normativizada en el reglamento de la competición, se estará a lo dispuesto por la reglas y normas federativas de esa modalidad o deporte.
l. A los procedimientos sancionadores incoados al amparo del presente Reglamento les serán de aplicación los Principios del ejercicio de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador, se estará a las normas de procedimiento establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo.
m. La inscripción en cualquier competición otorga al Ayuntamiento de Fuensalida permiso para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio/video realizadas durante el evento tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios, salvo solicitud expresa del individuo a no salir en medio alguno.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Régimen sancionador.
El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono de piscina, cursillista o usuario puntual. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejada un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.
A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

efectuado el alquiler de uso de la instalación. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades o usuarios.

Artículo 44. Infracciones.

Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, naturaleza de los daños o perjuicios causados, reincidencia y grado de participación.

La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde en primera instancia al personal de las instalaciones deportivas municipales que elevarán informe por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida. Se analizará e interpretará las causas, efectos y consecuencias de la infracción o infracciones cometidas y elevará al órgano competente la propuesta de incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

1. Leves.
    1. Las conductas contrarias al presente Reglamento - y demás normativa de las instalaciones expuesta en cartelería - que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.
    2. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
    3. Usar las instalaciones o servicios sin la indumentaria apropiada.
    4. El uso de reproductores de música sin auriculares.
    5. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
    6. Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

2. Graves.
    1. Aquellas que impidan el funcionamiento de la instalación o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros.
    2. Aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor
    3. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de la misma.
    4. Ceder a otras personas distintas del titular cualquiera de los requisitos establecidos y adquiridos para la utilización personalizada o nominal de

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

los servicios como la tarjeta ciudadana, ticket de alquiler, bono de usos, concesión o autorización de instalación, recibo de inscripción y cualesquiera otros que sean concedidos.

5. Causar daños en la conservación de los locales y material de la instalación, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la instalación.
6. Las molestias manifiestamente objetivas ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas.
7. El uso inadecuado de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, del material o del equipamiento, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves
8. La negativa a exhibir el ticket, bono u otro documento de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.
9. El uso de las instalaciones fuera del horario específico establecido.
10. El falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de identidad.
11. El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
12. Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
13. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente; acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan de autorización y del espacio habilitado para ello.
14. Impartir clases sin autorización y realizar cualquier actividad económica lucrativa.
15. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
16. La reiteración de tres faltas leves en un año.

3. <u>Muy Graves.</u>
    1. Las agresiones, tanto físicas como verbales a los empleados de la instalación u otros usuarios. Ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.
    2. Las sustracciones de dinero, objetos, equipamientos pertenecientes a la instalación o a sus usuarios así como fraudes que se produzcan en los centros deportivos o en las instalaciones.
    3.
    4. Promover altercados con cualquier persona en la instalación, de forma reincidente.
    5. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a la instalación.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

6. La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a la instalación como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.
7. El tráfico o consumo de drogas en la instalación.
8. La realización de actos deshonestos.
9. El uso inadecuado de las instalaciones, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la seguridad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas (incluidos los recogidos en este Reglamento) o al normal desarrollo de actividades.
10. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
11. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
12. Haber sido sancionado con 3 infracciones graves.

Artículo 45. Prescripción de las infracciones.
Las infracciones prescribirán del modo siguiente:
- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 46. Sanciones.

1. Para las infracciones leves:
    a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio si no se atienden las indicaciones del personal y apercibimiento de suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de tres meses.
    b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
    c. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.
2. Para las infracciones graves:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de un año. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

3. <u>Para las infracciones muy graves:</u>
   a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de dos años. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
   b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
   c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
   d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
   e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

4. En el expediente sancionador se reclamarán los daños ocasionados cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc., y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización, junto con la sanción que corresponda.

Artículo 47. Procedimientos.
La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente. En caso de infracciones graves o muy graves se nombrará un instructor del procedimiento.
El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia o reclamación presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la instalación. El personal de la instalación, como medida preventiva, podrá apercibir e incluso expulsar de la instalación a las personas, que después de apercibidos, sigan cometiendo alguna de las infracciones tipificadas anteriormente, solicitando si fuera necesario, la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin perjuicio de cursar el informe o la denuncia sobre los hechos, para que se pueda abrir el expediente sancionador correspondiente.

Artículo 48. Recursos.
Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

Artículo 49. Atribución de competencias.
Son órganos competentes para la imposición de sanciones:
1. El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la infracción de faltas leves.
2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la infracción de faltas graves y muy graves.

TÍTULO VI.DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Artículo 50. Disposiciones adicionales.

1. PRIMERA. Complementarán al presente reglamento aquellas normativas en lo concerniente a las siguientes materias:
    a. Las tasas y precios públicos correspondientes a los servicios ofrecidos en las instalaciones.
    b. Tipos de actividades a realizar en las mismas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

c. Modelos de solicitudes y requisitos documentales.
d. Horarios de funcionamiento.
e. Calendario de actividades.
f. Días de apertura y cierre de las instalaciones.
g. Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.
h. Etc.

2. SEGUNDA: La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades, podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los usuarios.

Artículo 51. Disposiciones finales

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

1. PRIMERA. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en cada caso.
2. SEGUNDA. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Fuensalida, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.
3. TERCERA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.1.2. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE FUENSALIDA (EXPEDIENTE DE NORMATIVA MUNICIPAL 2/2025):

Visto el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Personal, Régimen Interior y Servicios Generales celebrada el día 7 de abril de 2025 que a continuación se reproduce:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE FUENSALIDA (EXPEDIENTE DE NORMATIVA MUNICIPAL 2/2025):

Vista la propuesta del siguiente contenido:
"Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 210/2025, de 7 de febrero, se efectuó consulta pública previa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en espacios públicos de Fuensalida durante un plazo de quince días, publicándose el correspondiente anuncio en la página web de este Ayuntamiento y, posteriormente, en la misma página, el correspondiente anuncio sobre el texto del proyecto de reglamento, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Considerando, en relación con este último anuncio, que el apartado PRIMERO de esta propuesta viene a rectificar los errores de transcripción contenidos en el mismo relativos a los artículos 6 y 18 de dicha Ordenanza, los cuales, a tenor de las modificaciones que han sufrido tendrían a día de la fecha una redacción diferente a la allí referida.

Considerando que los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Visto el Informe jurídico obrante en el expediente, emitido por los Servicios jurídicos de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario General del mismo.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno, previo dictamen, en su caso, de la correspondiente Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en espacios públicos de Fuensalida, en el siguiente sentido; entendiendo que el texto definitivo de la misma, teniendo en cuenta tal modificación, quedará redactada como figura en el anexo I del presente acuerdo:

1. En el artículo 2, se añade una nueva definición en el siguiente sentido, renumerándose los puntos que figuran a continuación:

   6. Cerramiento: Estructura fija en la vía pública con el objetivo de techar, aislar, aclimatar o cualquier circunstancia similar a la terraza.

2. El artículo 5.- Periodos y horarios, se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

   1. El periodo de funcionamiento de las terrazas de temporada situadas en suelo de titularidad y uso público y privado, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será desde las 10:00 horas hasta las 23:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 00:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, será hasta 00:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo

   2. El horario de funcionamiento de las terrazas de veladores con cerramientos

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

estables será, en el periodo estacional, desde las 10:00 horas hasta las 23:30, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo, que podrá prolongarse hasta las 01:30. Las terrazas de los quioscos de temporada y las terrazas permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales. En el caso de que se acepte se procederá como en el caso anterior.

3. El concesionario podrá solicitar horario ampliado, que permitirá prolongar la terraza hasta 01:00 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta 02:30 (esta última hora solo en verano, del 1 de junio hasta el 30 de septiembre), los viernes, sábado y vísperas de festivo. Para la concesión del horario ampliado será preceptivo informe favorable de los servicios municipales competentes y el abono de la correspondiente tasa.

4. No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía.

3. Del artículo 6, se suprime el apartado e), dándose nueva letra a los sucesivos.

4. El artículo 9, apartado relativo a Mostradores y máquinas, se modifica en su punto 2 que queda con la siguiente redacción:

2. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.

5. En el artículo 9, apartado relativo a Pérgolas, se suprimen los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 y los siguientes a los suprimidos pasan a numerarse con el 3 y con el 4.

6. En el artículo 10, relativo a Solicitudes, se modifica en el siguiente sentido:

i. El punto 2 queda redactado del siguiente modo *El periodo de solicitud de terrazas de temporada se abrirá desde el día 1 de Enero y será el Sr Alcalde-Presidente quien autorice administrativamente.*
ii. El punto 7 queda redactado del siguiente modo *Solo aquellas terrazas que tengan autorización de años anteriores podrán solicitar el horario ampliado.*

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

7. En el artículo 14, relativo a Obligaciones del titular de la terraza, en el apartado 5), se suprime el siguiente texto *señalándose como hora de recogida de la misma, periodo estacional, del 1 de marzo y el 31 de octubre las 00,30 horas los días laborales, ampliándose a las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de será hasta 01:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 02:00, los viernes, sábados y vísperas de festivo Terrazas permanentes o anuales: Domingo a Jueves: 00.00 horas, Viernes, sábado y víspera de fiestas. 01.00 horas, No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía*.

8. El artículo 15 queda con la siguiente redacción "El horario ampliado podrán suponer un incremento sobre la cuota ordinaria de la tasa en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal".

9. En el artículo 19, el apartado e) se modifica, quedando con la siguiente redacción

   e) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza, cuando se exceda en al menos en 30 minutos del horario establecido. En este caso, el correspondiente agente de la autoridad deberá levantar acta en relación con esta circunstancia, la cual deberá entregarse al interesado, remitiendo otro ejemplar a la autoridad competente, a los efectos oportunos.

10. El artículo 22, relativo al Procedimiento Sancionador, se modifica quedando con la siguiente redacción "En cuanto al procedimiento este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, atendiendo a las particularidades de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y demás normativa específica de vigente aplicación.

11. Se suprime la Disposición Transitoria.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Fuensalida, las terrazas de veladores constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social que proyectan fielmente la imagen abierta, vitalista y acogedora de nuestra ciudad y de sus gentes. La Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestra ciudad, pues las formas tradicionales de instalar terrazas han quedado desfasadas y obsoletas, ofreciendo la posibilidad de que se pueda disfrutar de ellas durante todo el año, cuidando los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos y los elementos estéticos para dignificar el diseño y la calidad de estas instalaciones como muestra de la vitalidad de Fuensalida. De otra parte, la legislación de la Comunidad de Castilla La Mancha ha producido cambios normativos importantes, como la Ley 4/2007. de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha, Directiva 2006/123/CE , que inciden sobre la regulación municipal de terrazas y veladores, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano y la Instrucción de simplificación administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensalida para la apertura de actividades de servicios.

Con estos parámetros generales, se ha elaborado una propuesta de regulación para la instalación de las terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público, en suelo de titularidad privada y uso público y en suelo de titularidad y uso privado. La posibilidad de permitir los cerramientos estables de las terrazas de veladores en los terrenos de titularidad privada de uso público se estudiara en cada caso concreto, pues plantearía el problema ineludible del aumento del aprovechamiento urbanístico y de la edificabilidad permitidos por el planeamiento al quedar asimilados, de hecho, a una ampliación del establecimiento principal del cual es accesorio

Se parte de la premisa de que las terrazas de veladores, en cuanto instalaciones accesorias a determinados establecimientos, no constituyen en sí mismas un uso urbanístico distinto o separado del uso del establecimiento principal, de manera que no son susceptibles de existir de formar independiente o aislada de los mismos, los cuales deben contar, para ejercer su actividad, con la correspondiente licencia de instalación y funcionamiento En consecuencia, el título jurídico habilitante de las terrazas de veladores no es una licencia urbanística, al no ampararse actuación urbanística alguna, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración, que permite instalar en vía pública una terraza desmontable. Por ello, el título jurídico que habilita para dicha instalación es el de una autorización administrativa en cuanto título jurídico habilitante propio y específico de esta normativa. Como tal se caracteriza por ser una autorización administrativa especial discrecional, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). De este modo, el punto de partida es que el particular carece de un derecho preexistente a implantar una terraza de veladores. Será la Administración

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

la que, valorando el interés público existente, que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas, de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del RSCL. La ordenanza se estructura en siete capítulos, precedidos de una exposición de motivos, con veintitrés artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.-
Objeto
La presente Ordenanza regula la utilización privativa temporal de los terrenos de uso público, con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con excepción de los recintos feriales, eventos deportivos y festejos populares que se autoricen con motivo de la celebración de las fiestas populares. Dicha actividad queda sometida a la previa obtención del correspondiente permiso municipal y al pago de las tasas correspondientes.

Artículo 2.-
Definiciones
A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:
1. Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería. La superficie de ocupación será de 3,24 m2 (1,80 x 1,80m).
2. Velador de Fumadores: Conjunto compuesto como máximo por dos mesas altas de diámetro máximo de 60 centímetros y dos taburetes por mesa adaptados a la altura de la mesa para el servicio de establecimientos de hostelería, y pegados a fachada de dicho establecimiento
3. Módulo: conjunto de veladores.
4. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos desmontables o móviles autorizados en terrenos de uso público o espacio libre abierto sin restricción al uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
5. Toldo: Elemento extensible adosado a fachada para preservar la terraza del sol, previa autorización de la comunidad de vecinos.
6. Cerramiento: Estructura fija en la vía pública con el objetivo de techar, aislar, aclimatar o cualquier circunstancia similar a la terraza.
7. Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

7.a Recogida de terraza: la realización de los trabajos de desmontaje y apilamiento del mobiliario al finalizar la actividad diaria.

7.b. Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO
Artículo 3.-

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles o entrantes particulares que se encuentran en el término municipal de Fuensalida en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que tengan regularizada la actividad a la que dan servicio y con las limitaciones que se estipulan en la ordenanza.

Artículo 4.-
Vigencia
Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural o en períodos independientes definidos por el Ayuntamiento. Si no se pretendiera modificar las condiciones de la autorización concedida, se podrá solicitar una prórroga de la misma para años sucesivos, abonando la tasa correspondiente y acreditando la existencia de la póliza de responsabilidad civil a la que se refiere el artículo correspondiente, con cobertura para el plazo solicitado. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por razones de interés público así como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida, previa audiencia al interesado.

Artículo 5.-
Periodos y horarios.

1. El periodo de funcionamiento de las terrazas de temporada situadas en suelo de titularidad y uso público y privado, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será desde las 10:00 horas hasta las 23:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 00:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, será hasta 00:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo

2. El horario de funcionamiento de las terrazas de veladores con cerramientos estables será, en el periodo estacional, desde las 10:00 horas hasta las 23:30, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo, que podrá prolongarse hasta las 01:30. Las terrazas de los quioscos de temporada y las terrazas permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales. En el caso de que se acepte se procederá como en el caso anterior.

3. El concesionario podrá solicitar horario ampliado, que permitirá prolongar la terraza hasta 01:00 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta 02:30 (esta última hora solo

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

en verano, del 1 de junio hasta el 30 de septiembre), los viernes, sábado y vísperas de festivo. Para la concesión del horario ampliado será preceptivo informe favorable de los servicios municipales competentes y el abono de la correspondiente tasa.

4. No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía.

CAPÍTULO TERCERO.- PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 6.-

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

b) "Las terrazas se colocarán de tal manera que se garantice la existencia de un itinerario peatonal accesible. Se deberá disponer de tal manera que teniendo en cuenta la situación de elementos inmuebles, bancos, fuentes, quioscos, cabinas o cualquier otro elemento de mobiliario urbano, se garantice un trazado peatonal accesible de una anchura mínima de 1,50 metros".

c) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.

d) No se autorizará colocar veladores en las franjas señalizadas con pavimento táctil de los itinerarios peatonales.

e) Los elementos de cierre quedarán exentos de la delimitación de la superficie de la terraza. Estos elementos quedarán definidos por el Ayuntamiento.

f) La colocación de los toldos y sombrillas atenderá a lo señalado en el Código Técnico y demás normativa aplicable.

g) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.

h) Por necesidades públicas del municipio se podrá requerir la retirada de cualquier terraza. Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquier otra, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

i) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etc.

j) Se presentará póliza de responsabilidad civil o ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000,00 euros y con un mínimo de 75.000 euros por siniestro.

k) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.

l) No se permite la colocación en las terrazas y en los veladores de invierno de aparatos o equipos amplificadores de sonido o vibraciones acústicas.

m) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol, ruido, convivencia, condiciones higiénico-sanitarias y normativa vigente, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

n) La autorización la deberán pedir los titulares de la actividad.

o) En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado por el cerramiento para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje.

El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

CAPÍTULO CUARTO.- INSTALACIÓN

Artículo 7.-
Emplazamiento
La instalación de las terrazas en el término municipal sólo se podrá realizar en aquellos emplazamientos que estén expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Se establece la siguiente clasificación de emplazamientos:
1.- Calles peatonales
2.- Calles y plazas con tráfico rodado
3.- Plazas peatonales
4.- Soportales

Sección 1ª. Condiciones comunes No se autorizarán terrazas en las paradas de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, accesos a locales o edificios contiguos más 0.50 metros a cada lado de los mismos, zonas de paso de peatones y vados más 1 metro a cada uno de sus lados y portales de viviendas. No se

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

podrán instalar en las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metros a cada lado de las mismas y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes (boca de incendios para bomberos), registros de los distintos servicios. El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de locales colindantes al establecimiento hostelero lo permita y siempre que se aporte consentimiento expreso de todos los titulares de derechos sobre los mismos. Cuando existan locales enfrentados, dicho espacio se repartirá de forma proporcional a la longitud de las mismas. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de solares colindantes al establecimiento hostelero no tengan concedida licencia de obra o licencia de actividad por el Ayuntamiento de Fuensalida, si dichos terrenos colindantes tuvieran concedida Licencia de Obras , se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares. Las terrazas o quioscos se ubicarán, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, sólo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y el establecimiento es inferior a 20 metros y ese espacio esté libre de ocupación. Se podrá autorizar la instalación de terrazas en espacios abiertos, con objeto de potenciar la utilización de los mismos.

Sección 2ª. Calles peatonales Será marcada por el Ayuntamiento una sola alineación sobre la que se situarán todas las terrazas de la calle, que será paralela a la fachada que cuente con más locales susceptibles de colocar terrazas, salvo en determinados casos que estipule el Ayuntamiento. La alineación se fijará para cada manzana de edificios. En los casos que la anchura de la calle no permita, por separado, el itinerario peatonal accesible por un lado de la terraza y la accesibilidad de vehículos de urgencia, por el opuesto, se podrá adosar aquélla a fachada, cumpliendo lo indicado en la norma sobre terrazas adosadas, siempre y cuando quede una anchura de paso superior a 3,00m. que garantice el tránsito de personas y vehículos autorizados.

Sección 3ª.- Calles y plazas con tráfico rodado Se admiten dos tipos de terrazas: a) Adosada a fachada b) Separada de la fachada Se podrán instalar terrazas o quioscos en aceras siempre y cuando quede un paso libre de 1,50 metros lineales o en su defecto el ancho de acera con una medida mínima de 1 metro, desde la línea de la fachada a la terraza o quiosco. En el supuesto de que la terraza o quiosco pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales. En cualquier caso si la terraza ocupa la fachada de edificios colindantes será necesario aportar autorización del titular de la finca afectada. En lo referente al arbolado la zona de protección será la señalada por el alcorque, a estos efectos, los carriles-bici no tienen la consideración de aceras. Cuando se coloquen las terrazas en zonas de aparcamiento, con la aprobación oportuna, deberá proteger todo el perímetro de la terraza que afecta a las plazas de aparcamiento colindantes y a la calzada que eviten que un vehículo acceda a estas, no siendo el Ayuntamiento responsable de los daños derivados. Se deberá proteger a los clientes con una tarima o similar que levante del suelo la terraza para dejarla a la altura como mínimo de la acera y de elementos de separación, tipo valla, que cubra todos los frentes tanto a las zonas de aparcamiento como al vial. Sobre la tarima se deberán colocar elementos ignífugos. Se deberá presentar un plano y fotografías de instalaciones similares en la misma población o en otras para poder advertir desde el ayuntamiento la idea del hostelero. Por la dificultad diaria del montaje y desmontaje se permitirá el mantenimiento de la estructura colocada fuera de los horarios de terraza pero sometido a los criterios económicos del apartado de tasas de esta ordenanza.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Sección 4ª. Plazas peatonales o superficies asimilables Se fija una alineación paralela a las fachadas de la plaza, sobre la que se situarán todas las terrazas de la plaza. Los módulos podrán situarse de forma longitudinal o transversal a dicha alineación. La ocupación de las mismas con terrazas o quioscos, será inferior al 50% del espacio utilizable por los peatones salvo en espacios que el ayuntamiento observe esta variación del porcentaje. En caso de concurrencia de solicitudes de terrazas y para no perjudicar a ningún hostelero se instará desde el Ayuntamiento a que los solicitantes alcancen un acuerdo por escrito. En caso negativo el Ayuntamiento mediara para una distribución por igual de veladores y de ubicación en el ámbito del emplazamiento.

Artículo 8.-
Otras consideraciones.
El Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas precisen de una protección especial. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificulta de forma notable el tránsito peatonal por su especial intensidad. Excepcionalmente, cuando las características de la calle, con trazados irregulares y estrechos, impidan la colocación de las terrazas conforme a las condiciones antes indicadas, el Ayuntamiento, previa valoración de los servicios municipales, podrá resolver la ubicación de las terrazas conforme a las circunstancias especiales de dichas calles.

CAPÍTULO QUINTO.- MOBILIARIO

Artículo 9.-
Mobiliario
Todo el mobiliario que se pretenda instalar en las terrazas deberá garantizar la seguridad de los usuarios y viandantes y se atendrá a las siguientes determinaciones:

Veladores
1. Las mesas y sillas serán en su conjunto del mismo tamaño, forma y modelo comercial. Las mesas podrán ser cuadradas, con dimensiones aproximadas de 80x80 cm., o circulares con un diámetro aproximado de 80cm.
2. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.
3. Los materiales a emplear deberán ser preferentemente de estructura metálica, madera o mimbre (el asiento, preferiblemente, será trenzado). Queda prohibido el mobiliario de plástico con escasa presencia estética o configuración extremadamente básica. 4. Los colores deberán estar en consonancia con el entorno y con la decoración general del local que le da servicio.

Sombrillas:
1. Se admitirán sombrillas individuales que cubran un solo velador y aquellas que cubran varios veladores pero que puedan ser retiradas al final del horario permitido. Superficie ocupada, una

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

vez desplegadas, quedará dentro de la autorizada para la terraza y tendrán una altura mínima de 2,20 metros en su punto más bajo.
2. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento.
3. Los materiales a emplear serán lona o similar para la cobertura y pies de madera o metálicos, o cualquier otro material que garantice su estabilidad y permita su retirada diaria.
4. Colores autorizados. Las sombrillas serán lisas, de un solo color y tonalidad en consonancia con el entorno y con la decoración general del local que le da servicio. Excepcionalmente se podrán presentar propuestas que incluyan diferentes colores y tonalidades, siempre que estas presenten un diseño especial y de calidad que podrán ser aprobadas o rechazadas según criterio del Ayuntamiento.

5. En las zonas de casco, los colores serán los definidos en los documentos normativos de planeamiento, entendiendo por válidos las tonalidades claras en color beige, crema, arena y color hueso.

Elementos Auxiliares.
Jardineras:
1. Se admite su colocación únicamente dentro del área autorizada de terraza.
2. Serán prefabricadas, estando su color y material en consonancia con el resto del mobiliario del entorno y la terraza. En las zonas de Casco Histórico y Prolongación de casco, estarán pintadas en color tipo “oxirón”.
3. Su forma podrá ser cuadrada, rectangular o circular.
4. El titular de la licencia está obligado al buen mantenimiento y cuidado de las especies vegetales plantadas.

Elementos Auxiliares.
Cortavientos:
1. Se admite su colocación únicamente dentro del área autorizada de terraza.
2. De considerarse necesarios, deberán ser de paneles o entramados rígidos y en caso de disponer vidrio este será de seguridad.
3. Serán prefabricados, estando su color y material en consonancia con el entorno y resto del mobiliario de la terraza.
4. Su altura máxima sobre el suelo será de 1,50 metros. 5. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento.
6. Se prohíbe la publicidad con carácter general. Excepcionalmente se podrá solicitar la inserción del nombre del establecimiento, en este caso, su color, tamaño y disposición deberá ser propuestos específicamente al Ayuntamiento que podrá, bajo su criterio, aprobar o denegar la propuesta presentada.

Elementos Auxiliares.
Estufas para exteriores y otros:
1. Al objeto de acondicionar térmicamente las terrazas se permitirá la colocación, en el interior del área autorizada, de estufas de gas de pie y calefactores halógenos infrarrojos, así como en temporada estival, sistemas de climatización mediante pulverización de agua procedente de tomas privadas y no de la red pública de abastecimiento cumpliendo los reglamentos.
2. La salida del calor se situará a una distancia superior a 2,20 metros respecto del suelo, evitando cualquier riesgo derivado.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Elementos Auxiliares.
Mostradores y máquinas:
1. El servicio de la terraza deberá atenderse desde el propio establecimiento o quiosco.
2. Se prohíbe la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.
3. Excepcionalmente y con autorización municipal expresa, se podrá colocar una mesa o mueble, destinados únicamente a la atención de los servicios de la terraza, tendrá una anchura máxima de 60 centímetros, irá adosada a la fachada del establecimiento o en lugar apropiado dentro del recinto autorizado y deberá ser retirado diariamente del espacio público una vez concluido el horario establecido. Este mobiliario, deberá estar en consonancia con el definido para la terraza.
4. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.
5. Queda prohibido expresamente el almacenaje en estas zonas.

Elementos Auxiliares.
Tarimas:
Las tarimas se permitirán con el fin de salvar exclusivamente el desnivel del terreno y para proteger la terraza de los peligros del tráfico y de las maniobras de aparcamiento. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento. Sus acabados serán en madera natural tratada o barnizada. La instalación de tarimas precisará de la autorización municipal correspondiente.

Pérgolas:
1. En ningún caso se podrá tener esta autorización de instalación de la pérgola sin la preceptiva licencia de terraza.
2. Se podrá instalar en espacios que tengan una anchura mínima del espacio de tránsito peatonal, igual o superior a 7 metros.
3. No se afectarán las condiciones de seguridad tanto del inmueble como del entorno, así como la evacuación de edificios o locales donde se instale.
4. Deberá aportarse proyecto específico para su aprobación por el Órgano de Gobierno, pudiendo según las zonas decidir este órgano sobre colorimetría, estética, etc. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores.

11. Quioscos de temporada:
1. En esta ordenanza por quiosco se entiende el denominado quiosco de temporada quedando por lo tanto excluidos de la misma los quioscos y pérgolas de carácter fijo y permanente.
2. La superficie de los quioscos no podrá exceder de 9,00 metros cuadrados. En caso de ser obligatoria la instalación de aseos, la superficie máxima autorizada será de 12,00 metros cuadrados.
3. Los elementos volados no sobresaldrán más de 1,00 metros y no podrán tener una altura inferior a 2,20 metros.
4. Las terrazas asociadas a los quioscos, incluido su mobiliario, se ajustarán a lo determinado en los artículos correspondientes de estas ordenanzas referentes a las mismas.
5. La forma, será geométrica, predominando las líneas y planos rectos, no admitiéndose en general, aquellas que aludan a animales, alimentos, etc.
6. El color y materiales que constituyan el quiosco serán acordes con su lugar de implantación,

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

con especial atención en las zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco. Los acabados serán de calidad y en caso de emplearse el vidrio, este será de seguridad y dispondrá de cierres apropiados.
7. Los rótulos estarán integrados en el frontal del quiosco. No se autorizan los rótulos luminosos.
8. Las acometidas de agua, saneamiento, electricidad y otras, necesarias para el funcionamiento del quiosco, deberán ser subterráneas con carácter general y realizarse cumpliendo con su normativa reguladora. Los contratos de servicios para dichas acometidas que deban realizarse con las compañías suministradoras y las obras que conlleven, serán por cuenta y a coste del titular de la licencia o concesión. En cualquier caso, cualquier obra a realizar en el espacio público necesitará previamente de autorización municipal.

CAPÍTULO SEXTO.- SOLICITUDES

Artículo 10.-
Solicitudes
1. Las instancias, se presentarán con 15 días, como mínimo, de antelación a la fecha prevista para la instalación que se interesa, deberá y especificar los datos personales, nombre comercial y dirección completa del establecimiento hostelero al que va asociada la terraza y número de veladores que se solicitan.
2. *El periodo de solicitud de terrazas de temporada se abrirá desde el día 1 de Enero y será el Sr Alcalde-Presidente quien autorice administrativamente.*
3. Silencio administrativo. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.
4. Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros (salvo que se produzca un cambio de titularidad aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo correspondiente de esta Ordenanza).
5. Todas las autorizaciones serán renovadas anualmente teniendo en cuenta la presente Ordenanza. Una vez concedidas, se entenderán prorrogadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente y la presentación de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil e incendios de los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, superficie respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida. En el caso de que concurra cualquier variación respecto de la última autorización deberá solicitarse y obtenerse un nuevo permiso municipal.
6. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.
7. *Solo aquellas terrazas que tengan autorización de años anteriores podrán solicitar el horario ampliado.*

Artículo 11.
Período de funcionamiento y plazo de solicitud.
1. La autorización se corresponde con el año natural.
2. Las solicitudes de terrazas de veladores, en suelos de titularidad y uso público o privado, podrán presentarse en cualquier momento.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 12.-
Documentos adicionales
1.- Para terrazas y veladores:
a) Solicitud, en impreso normalizado que contenga al menos los datos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), al que se acompañará la documentación prevista en la presente ordenanza.
b) Se presentará un plano acotado, como mínimo, en el que aparezca delineada y acotada la terraza, así como el entorno circundante, debiéndose representar el mobiliario urbano, así como vías de circulación de peatones y vehículos próximas, incluidos carriles de bicicletas o similares. En éste se reflejará la superficie a ocupar, distancias, mobiliario urbano y todos aquellos elementos que sean afectados.
c) Memoria fotográfica descriptiva y explicativa o similar, en color, del mobiliario y elementos auxiliares a instalar en la que se aprecien claramente los materiales, colores del mismo, dimensiones así como sistemas de sujeción.
d) Copia del documento acreditativo de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por siniestro y año de seguro que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
e) Abono de la tasa correspondiente

2.- En las terrazas de veladores con cerramientos estables y/o pérgolas; Se incluirá, además, como documentación específica:
a) Memoria técnica detallando las características de sus estructuras e instalaciones, superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
b) Planos de planta, alzado y sección a escalas adecuadas, en las que se indique de forma inequívoca las dimensiones de los sistemas empleados.
c) Certificado del técnico facultativo acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

3.- En el caso de terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad privada; El solicitante deberá incluir, además, como documentación específica:
a) Acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.

b) Fotografías de las fachadas próximas al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
c) Limitaciones que en su caso se propongan para aminorar los impactos que pueda generar el funcionamiento de la terraza.

4.- Otros; -Las solicitudes de autorización para la instalación de terraza de veladores con periodo de funcionamiento anual deberán indicar claramente la superficie a ocupar en cada caso, que deberá reflejarse en los planos que se aporten conforme a lo señalado en el apartado 1 de este artículo. -En las solicitudes de modificación de las autorizaciones concedidas, solamente será preciso aportar la documentación que describa la modificación.

5. Para quioscos;

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

a) Datos personales del titular.
b) Planos a escala de situación, plantas, alzados y secciones del mismo, con relación de materiales y colores. En ellos se reflejará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
c) En caso de precisar de instalación de electricidad, suministro de agua o saneamiento, será preciso presentar proyecto de instalaciones con valoración a precios actuales de mercado de las mismas y de las obras a realizar, y en el que quedarán suficientemente definidas.
d) Certificado del técnico facultativo acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

Artículo 13.-
Cambio de titularidad
Las autorizaciones que se otorguen serán tramitadas conjuntamente con la de los establecimientos, el adquiriente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ilmo. Ayuntamiento, el justificante de pago de las tasas correspondiente, siempre que no sufran variación alguna de las situaciones señaladas en esta Ordenanza, la presentación de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor a nombre del titular del establecimiento.

Artículo 14.-
Obligaciones del titular de la terraza

1) Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.
2) El pie, las jardineras y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.
3) La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.
4) El titular de la autorización de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche. Tanto por razones de estética y decoro como por Higiene, queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas o quioscos productos, materiales y elementos móviles, así como residuos propios de la instalación. La instalación de la terraza no se realizará antes de las 10.00 de la mañana y evitando ruidos y molestias a los vecinos.
5) Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza, esta se realizará con el menor impacto sonoro posible. Todos los elementos, fijos o móviles, se retirarán por el interesado, cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de un día consecutivo ya sea por vacaciones, por descanso semanal superior a una jornada o por cualquier otra circunstancia atribuible o no a la voluntad del interesado. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al Ayuntamiento a actuar subsidiariamente a costa del interesado. El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos. Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 3,24 m2 (1,80 m x 1,80 m) como máximo. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación (48 horas), quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.
6) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como las fachadas, los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza será responsabilidad del titular de la misma.

7) Se prohíbe la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.
8) Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles serán retirados por el interesado. De no ser así, serán retirados subsidiariamente por la Autoridad municipal a costa del titular de la licencia.

Artículo 15.-
Tasas
El horario ampliado podrán suponer un incremento sobre la cuota ordinaria de la tasa en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal

CAPÍTULO SÉPTIMO. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 16.-
Infracciones
1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.
2. Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 17.-
Infracciones muy graves
a) La comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año.
b) La instalación de terraza sin licencia municipal.
c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 50%.

Artículo 18.-
Infracciones graves
a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% hasta el 50%.
b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
c) La falta de recogida del mobiliario de la terraza o de los elementos de cierre en los supuestos establecidos en el artículo 14.5 de la presente Ordenanza.
d) Desobedecer las órdenes de la autoridad municipal, así como obstruir su labor inspectora.
e) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

de la terraza.
f) La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por el Ayuntamiento.
g) Ceder por cualquier titulo o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
h) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
i) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
j) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.
k) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
l) No asegurar la estabilidad del conjunto instalado".

Artículo 19.-
Infracciones leves
a) No asegurar los elementos móviles de la terraza apilados durante el tiempo en que permanezca cerrado al público el establecimiento hostelero.
b) No retirar de la vía pública las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.
c) El deterioro leve de los elementos del mobiliario y ornamentales urbano anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
d) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.
e) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza, cuando se exceda en al menos en 30 minutos del horario establecido. En este caso, el correspondiente agente de la autoridad deberá levantar acta en relación con esta circunstancia, la cual deberá entregarse al interesado, remitiendo otro ejemplar a la autoridad competente, a los efectos oportunos.

Artículo 20.-
De las medidas cautelares
1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada inventariada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:
a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrán adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficiencia de la resolución final que pudiera recaer. b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los siguientes supuestos:

-Instalación de terraza sin autorización municipal.
-Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones. En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
-Que exista un riesgo inmediato que pueda afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes o a la convivencia ciudadana.

Artículo 21.-
Sanciones
Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones.
1. Las infracciones muy graves. Multa de 1.501,00 € a 3.000,00 € y retirada inmediata de la instalación y anulación de la autorización municipal durante toda la temporada.
2. Las infracciones graves: Multa de 751,00 € a 1.500,00 € y reducción de un velador de la autorización por cada falta grave durante toda la temporada. 3. Las infracciones leves: Multa de hasta 750,00 € y reducción de un velador de la autorización durante 15 días.

Artículo 22.-
Procedimiento Sancionador
En cuanto al procedimiento este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, atendiendo a las particularidades de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y demás normativa específica de vigente aplicación

Artículo 23.-
Órgano competente
Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida o Concejal en quien delegue. La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento. Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensalida o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, por **TRES ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE) y **CUATRO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), acuerdan **dictaminar favorablemente** la propuesta anteriormente reproducida."

D. Santiago Vera declara que él no ha despreciado el trabajo del Concejal de Deportes ni de los Técnicos y defiende que esto es una contraposición de ideas y que hay cuestiones que no comparten y así lo manifiestan. Continúa señalando que tienen algunas dudas sobre la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en espacios públicos de Fuensalida y plantea las siguientes:
-Quien ya tenga la terraza instalada con las condiciones que ahora prohíbe ¿tendrá que volver a

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

hacer una nueva instalación aplicando los cambios?
- ¿Responde esta ordenanza a la convivencia entre el libre descanso de la gente y la actividad hostelera?
- ¿Responde esta ordenanza a pacificar el derecho del peatón a circular por la vía pública y el derecho del hostelero a realizar su instalación en un espacio adecuado por el que paga?

D. Sergio López expone que el texto original de esta ordenanza es del año 2015 produciéndose desde entonces diversos cambios significativos en el uso del espacio público, en las dinámicas del sector hostelero y en las demandas de los ciudadanos vinculadas al descanso, a la accesibilidad y a la convivencia entre todos ellos. Sigue detallando que este texto ha sufrido dos modificaciones, una en el año 2018 en el artículo 6 y otra en el año 2021en el artículo 18 e indica que el objetivo principal que se persigue es lograr una mejor convivencia entre los distitos usos de este espacio público (el propio de la actividad económica, el derecho al descanso de los vecinos y la accesibilidad). Destaca la claridad y la seguridad jurídica de esta actualización en normativa, la proporcionalidad del espacio público y la participación de todos los sectores implicados. Sigue haciendo especial hincapié en la ampliación de los horarios de terraza para los hosteleros en temporada de verano y hace referencia a la incorporación de lo que se conoce como cerramiento que hasta ahora no venía regulado. Indica que, en base a esa seguridad jurídica aludida, si existe incumplimiento por parte de los hosteleros en relación con alguna de las obligaciones que les corresponden, se levantará el acta correspondiente en el momento en el que se cometa la infracción con posterior notificación por parte de un agente de la autoridad.

D. Santiago Vera expone que este reglamento no responde al interés general y declara que no armoniza bien el derecho del peatón ni del vecino a su libre descanso con el derecho de los hosteleros a tener la terraza por la que pagan. Dice que creen que es mejorable y consideran que podrían tener más información. Adelanta que se abstendrán.

D. Sergio López reitera lo que supone esta modificación recordando que el objetivo principal es lograr esa convivencia entre todos los distintos usos del espacio público.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **acuerdan**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en espacios públicos de Fuensalida, en el siguiente sentido; entendiendo que el texto definitivo de la misma, teniendo en cuenta tal modificación, quedará redactada como figura en el anexo I del presente acuerdo:

1. En el artículo 2, se añade una nueva definición en el siguiente sentido, renumerándose los puntos que figuran a continuación:

   6. Cerramiento: Estructura fija en la vía pública con el objetivo de techar, aislar, aclimatar o cualquier circunstancia similar a la terraza.

2. El artículo 5.- Periodos y horarios, se modifica, quedando redactado del siguiente

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

modo:

1. El periodo de funcionamiento de las terrazas de temporada situadas en suelo de titularidad y uso público y privado, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será desde las 10:00 horas hasta las 23:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 00:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, será hasta 00:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo

2. El horario de funcionamiento de las terrazas de veladores con cerramientos estables será, en el periodo estacional, desde las 10:00 horas hasta las 23:30, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo, que podrá prolongarse hasta las 01:30. Las terrazas de los quioscos de temporada y las terrazas permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales. En el caso de que se acepte se procederá como en el caso anterior.

3. El concesionario podrá solicitar horario ampliado, que permitirá prolongar la terraza hasta 01:00 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta 02:30 (esta última hora solo en verano, del 1 de junio hasta el 30 de septiembre), los viernes, sábado y vísperas de festivo. Para la concesión del horario ampliado será preceptivo informe favorable de los servicios municipales competentes y el abono de la correspondiente tasa.

4. No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía.

3. Del artículo 6, se suprime el apartado e), dándose nueva letra a los sucesivos.

4. El artículo 9, apartado relativo a Mostradores y máquinas, se modifica en su punto 2 que queda con la siguiente redacción:

2. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

deportivo.

5. En el artículo 9, apartado relativo a Pérgolas, se suprimen los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 y los siguientes a los suprimidos pasan a numerarse con el 3 y con el 4.

6. En el artículo 10, relativo a Solicitudes, se modifica en el siguiente sentido:

   i. El punto 2 queda redactado del siguiente modo *El periodo de solicitud de terrazas de temporada se abrirá desde el día 1 de Enero y será el Sr Alcalde-Presidente quien autorice administrativamente.*

   ii. El punto 7 queda redactado del siguiente modo *Solo aquellas terrazas que tengan autorización de años anteriores podrán solicitar el horario ampliado.*

7. En el artículo 14, relativo a Obligaciones del titular de la terraza, en el apartado 5), se suprime el siguiente texto *señalándose como hora de recogida de la misma, periodo estacional, del 1 de marzo y el 31 de octubre las 00,30 horas los días laborales, ampliándose a las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de será hasta 01:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 02:00, los viernes, sábados y vísperas de festivo Terrazas permanentes o anuales: Domingo a Jueves: 00.00 horas, Viernes, sábado y víspera de fiestas. 01.00 horas, No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía*.

8. El artículo 15 queda con la siguiente redacción “El horario ampliado podrán suponer un incremento sobre la cuota ordinaria de la tasa en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal”.

9. En el artículo 19, el apartado e) se modifica, quedando con la siguiente redacción

   e) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza, cuando se exceda en al menos en 30 minutos del horario establecido. En este caso, el correspondiente agente de la autoridad deberá levantar acta en relación con esta circunstancia, la cual deberá entregarse al interesado, remitiendo otro ejemplar a la autoridad competente, a los efectos oportunos.

10. El artículo 22, relativo al Procedimiento Sancionador, se modifica quedando con la siguiente redacción “En cuanto al procedimiento este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Jurídico de las Administraciones Públicas, atendiendo a las particularidades de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y demás normativa específica de vigente aplicación.

11. Se suprime la Disposición Transitoria.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Fuensalida, las terrazas de veladores constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social que proyectan fielmente la imagen abierta, vitalista y acogedora de nuestra ciudad y de sus gentes. La Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestra ciudad, pues las formas tradicionales de instalar terrazas han quedado desfasadas y obsoletas, ofreciendo la posibilidad de que se pueda disfrutar de ellas durante todo el año, cuidando los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos y los elementos estéticos para dignificar el diseño y la calidad de estas instalaciones como muestra de la vitalidad de Fuensalida. De otra parte, la legislación de la Comunidad de Castilla La Mancha ha producido cambios normativos importantes, como la Ley 4/2007. de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha, Directiva 2006/123/CE , que inciden sobre la regulación municipal de terrazas y veladores, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano y la Instrucción de simplificación administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensalida para la apertura de actividades de servicios.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Con estos parámetros generales, se ha elaborado una propuesta de regulación para la instalación de las terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público, en suelo de titularidad privada y uso público y en suelo de titularidad y uso privado. La posibilidad de permitir los cerramientos estables de las terrazas de veladores en los terrenos de titularidad privada de uso público se estudiara en cada caso concreto, pues plantearía el problema ineludible del aumento del aprovechamiento urbanístico y de la edificabilidad permitidos por el planeamiento al quedar asimilados, de hecho, a una ampliación del establecimiento principal del cual es accesorio

Se parte de la premisa de que las terrazas de veladores, en cuanto instalaciones accesorias a determinados establecimientos, no constituyen en sí mismas un uso urbanístico distinto o separado del uso del establecimiento principal, de manera que no son susceptibles de existir de formar independiente o aislada de los mismos, los cuales deben contar, para ejercer su actividad, con la correspondiente licencia de instalación y funcionamiento En consecuencia, el título jurídico habilitante de las terrazas de veladores no es una licencia urbanística, al no ampararse actuación urbanística alguna, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración, que permite instalar en vía pública una terraza desmontable. Por ello, el título jurídico que habilita para dicha instalación es el de una autorización administrativa en cuanto título jurídico habilitante propio y específico de esta normativa. Como tal se caracteriza por ser una autorización administrativa especial discrecional, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). De este modo, el punto de partida es que el particular carece de un derecho preexistente a implantar una terraza de veladores. Será la Administración la que, valorando el interés público existente, que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas, de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del RSCL. La ordenanza se estructura en siete capítulos, precedidos de una exposición de motivos, con veintitrés artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Objeto

La presente Ordenanza regula la utilización privativa temporal de los terrenos de uso público, con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, con excepción de los recintos feriales, eventos deportivos y festejos populares que se autoricen con motivo de la celebración de las fiestas populares. Dicha actividad queda sometida a la previa obtención del correspondiente permiso municipal y al pago de las tasas correspondientes.

Artículo 2.-

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería. La superficie de ocupación será de 3,24 m2 (1,80 x 1,80m).

2. Velador de Fumadores: Conjunto compuesto como máximo por dos mesas altas de diámetro máximo de 60 centímetros y dos taburetes por mesa adaptados a la altura de la mesa para el

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

servicio de establecimientos de hostelería, y pegados a fachada de dicho establecimiento
3. Módulo: conjunto de veladores.
4. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos desmontables o móviles autorizados en terrenos de uso público o espacio libre abierto sin restricción al uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
5. Toldo: Elemento extensible adosado a fachada para preservar la terraza del sol, previa autorización de la comunidad de vecinos.
6. Cerramiento: Estructura fija en la vía pública con el objetivo de techar, aislar, aclimatar o cualquier circunstancia similar a la terraza.
7. Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

7.a Recogida de terraza: la realización de los trabajos de desmontaje y apilamiento del mobiliario al finalizar la actividad diaria.

7.b. Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO
Artículo 3.-
Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles o entrantes particulares que se encuentran en el término municipal de Fuensalida en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que tengan regularizada la actividad a la que dan servicio y con las limitaciones que se estipulan en la ordenanza.

Artículo 4.-
Vigencia
Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural o en períodos independientes definidos por el Ayuntamiento. Si no se pretendiera modificar las condiciones de la autorización concedida, se podrá solicitar una prórroga de la misma para años sucesivos, abonando la tasa correspondiente y acreditando la existencia de la póliza de responsabilidad civil a la que se refiere el artículo correspondiente, con cobertura para el plazo solicitado. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por razones de interés público así como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida, previa audiencia al interesado.

Artículo 5.-
Periodos y horarios.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

1. El periodo de funcionamiento de las terrazas de temporada situadas en suelo de titularidad y uso público y privado, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será desde las 10:00 horas hasta las 23:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 00:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00. En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, será hasta 00:30 los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo

2. El horario de funcionamiento de las terrazas de veladores con cerramientos estables será, en el periodo estacional, desde las 10:00 horas hasta las 23:30, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo, que podrá prolongarse hasta las 01:30. Las terrazas de los quioscos de temporada y las terrazas permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales. En el caso de que se acepte se procederá como en el caso anterior.

3. El concesionario podrá solicitar horario ampliado, que permitirá prolongar la terraza hasta 01:00 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta 02:30 (esta última hora solo en verano, del 1 de junio hasta el 30 de septiembre), los viernes, sábado y vísperas de festivo. Para la concesión del horario ampliado será preceptivo informe favorable de los servicios municipales competentes y el abono de la correspondiente tasa.

4. No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía.

CAPÍTULO TERCERO.- PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 6.-

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

b) "Las terrazas se colocarán de tal manera que se garantice la existencia de un itinerario peatonal accesible. Se deberá disponer de tal manera que teniendo en cuenta la situación de elementos inmuebles, bancos, fuentes, quioscos, cabinas o cualquier otro elemento de mobiliario urbano, se garantice un trazado peatonal accesible de una anchura mínima de 1,50 metros".

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

c) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.

d) No se autorizará colocar veladores en las franjas señalizadas con pavimento táctil de los itinerarios peatonales.

e) Los elementos de cierre quedarán exentos de la delimitación de la superficie de la terraza. Estos elementos quedarán definidos por el Ayuntamiento.

f) La colocación de los toldos y sombrillas atenderá a lo señalado en el Código Técnico y demás normativa aplicable.

g) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.

h) Por necesidades públicas del municipio se podrá requerir la retirada de cualquier terraza. Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquier otra, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

i) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etc.

j) Se presentará póliza de responsabilidad civil o ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000,00 euros y con un mínimo de 75.000 euros por siniestro.

k) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.

l) No se permite la colocación en las terrazas y en los veladores de invierno de aparatos o

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

equipos amplificadores de sonido o vibraciones acústicas.

m) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol, ruido, convivencia, condiciones higiénico-sanitarias y normativa vigente, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

n) La autorización la deberán pedir los titulares de la actividad.

o) En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado por el cerramiento para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje.

El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

CAPÍTULO CUARTO.- INSTALACIÓN

Artículo 7.-
Emplazamiento
La instalación de las terrazas en el término municipal sólo se podrá realizar en aquellos emplazamientos que estén expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Se establece la siguiente clasificación de emplazamientos:
1.- Calles peatonales
2.- Calles y plazas con tráfico rodado
3.- Plazas peatonales
4.- Soportales

Sección 1ª. Condiciones comunes No se autorizarán terrazas en las paradas de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, accesos a locales o edificios contiguos más 0.50 metros a cada lado de los mismos, zonas de paso de peatones y vados más 1 metro a cada uno de sus lados y portales de viviendas. No se podrán instalar en las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metros a cada lado de las mismas y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes (boca de incendios para bomberos), registros de los distintos servicios. El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de locales colindantes al establecimiento hostelero lo permita y siempre que se aporte consentimiento expreso de todos los titulares de derechos sobre los mismos. Cuando existan locales enfrentados, dicho espacio se repartirá de forma proporcional a la longitud de las mismas. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de solares colindantes al establecimiento hostelero no tengan concedida licencia de obra o licencia de actividad por el Ayuntamiento de Fuensalida, si dichos terrenos colindantes tuvieran concedida Licencia de Obras , se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares. Las terrazas o quioscos se ubicarán, junto al establecimiento o en su

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

frente. Cuando esto no fuera posible, sólo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y el establecimiento es inferior a 20 metros y ese espacio esté libre de ocupación. Se podrá autorizar la instalación de terrazas en espacios abiertos, con objeto de potenciar la utilización de los mismos.

Sección 2ª. Calles peatonales Será marcada por el Ayuntamiento una sola alineación sobre la que se situarán todas las terrazas de la calle, que será paralela a la fachada que cuente con más locales susceptibles de colocar terrazas, salvo en determinados casos que estipule el Ayuntamiento. La alineación se fijará para cada manzana de edificios. En los casos que la anchura de la calle no permita, por separado, el itinerario peatonal accesible por un lado de la terraza y la accesibilidad de vehículos de urgencia, por el opuesto, se podrá adosar aquélla a fachada, cumpliendo lo indicado en la norma sobre terrazas adosadas, siempre y cuando quede una anchura de paso superior a 3,00m. que garantice el tránsito de personas y vehículos autorizados.

Sección 3ª.- Calles y plazas con tráfico rodado Se admiten dos tipos de terrazas: a) Adosada a fachada b) Separada de la fachada Se podrán instalar terrazas o quioscos en aceras siempre y cuando quede un paso libre de 1,50 metros lineales o en su defecto el ancho de acera con una medida mínima de 1 metro, desde la línea de la fachada a la terraza o quiosco. En el supuesto de que la terraza o quiosco pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales. En cualquier caso si la terraza ocupa la fachada de edificios colindantes será necesario aportar autorización del titular de la finca afectada. En lo referente al arbolado la zona de protección será la señalada por el alcorque, a estos efectos, los carriles-bici no tienen la consideración de aceras. Cuando se coloquen las terrazas en zonas de aparcamiento, con la aprobación oportuna, deberá proteger todo el perímetro de la terraza que afecta a las plazas de aparcamiento colindantes y a la calzada que eviten que un vehículo acceda a estas, no siendo el Ayuntamiento responsable de los daños derivados. Se deberá proteger a los clientes con una tarima o similar que levante del suelo la terraza para dejarla a la altura como mínimo de la acera y de elementos de separación, tipo valla, que cubra todos los frentes tanto a las zonas de aparcamiento como al vial. Sobre la tarima se deberán colocar elementos ignífugos. Se deberá presentar un plano y fotografías de instalaciones similares en la misma población o en otras para poder advertir desde el ayuntamiento la idea del hostelero. Por la dificultad diaria del montaje y desmontaje se permitirá el mantenimiento de la estructura colocada fuera de los horarios de terraza pero sometido a los criterios económicos del apartado de tasas de esta ordenanza.

Sección 4ª. Plazas peatonales o superficies asimilables Se fija una alineación paralela a las fachadas de la plaza, sobre la que se situarán todas las terrazas de la plaza. Los módulos podrán situarse de forma longitudinal o transversal a dicha alineación. La ocupación de las mismas con terrazas o quioscos, será inferior al 50% del espacio utilizable por los peatones salvo en espacios que el ayuntamiento observe esta variación del porcentaje. En caso de concurrencia de solicitudes de terrazas y para no perjudicar a ningún hostelero se instará desde el Ayuntamiento a que los solicitantes alcancen un acuerdo por escrito. En caso negativo el Ayuntamiento mediara para una distribución por igual de veladores y de ubicación en el ámbito del emplazamiento.

Artículo 8.-
Otras consideraciones.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

El Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas precisen de una protección especial. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificulta de forma notable el tránsito peatonal por su especial intensidad. Excepcionalmente, cuando las características de la calle, con trazados irregulares y estrechos, impidan la colocación de las terrazas conforme a las condiciones antes indicadas, el Ayuntamiento, previa valoración de los servicios municipales, podrá resolver la ubicación de las terrazas conforme a las circunstancias especiales de dichas calles.

CAPÍTULO QUINTO.- MOBILIARIO

Artículo 9.-
Mobiliario
Todo el mobiliario que se pretenda instalar en las terrazas deberá garantizar la seguridad de los usuarios y viandantes y se atendrá a las siguientes determinaciones:

Veladores
1. Las mesas y sillas serán en su conjunto del mismo tamaño, forma y modelo comercial. Las mesas podrán ser cuadradas, con dimensiones aproximadas de 80x80 cm., o circulares con un diámetro aproximado de 80cm.
2. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.
3. Los materiales a emplear deberán ser preferentemente de estructura metálica, madera o mimbre (el asiento, preferiblemente, será trenzado). Queda prohibido el mobiliario de plástico con escasa presencia estética o configuración extremadamente básica. 4. Los colores deberán estar en consonancia con el entorno y con la decoración general del local que le da servicio.

Sombrillas:
1. Se admitirán sombrillas individuales que cubran un solo velador y aquellas que cubran varios veladores pero que puedan ser retiradas al final del horario permitido. Superficie ocupada, una vez desplegadas, quedará dentro de la autorizada para la terraza y tendrán una altura mínima de 2,20 metros en su punto más bajo.
2. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento.
3. Los materiales a emplear serán lona o similar para la cobertura y pies de madera o metálicos, o cualquier otro material que garantice su estabilidad y permita su retirada diaria.
4. Colores autorizados. Las sombrillas serán lisas, de un solo color y tonalidad en consonancia con el entorno y con la decoración general del local que le da servicio. Excepcionalmente se podrán presentar propuestas que incluyan diferentes colores y tonalidades, siempre que estas presenten un diseño especial y de calidad que podrán ser aprobadas o rechazadas según criterio del Ayuntamiento.
5. En las zonas de casco, los colores serán los definidos en los documentos normativos de planeamiento, entendiendo por válidos las tonalidades claras en color beige, crema, arena y

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

color hueso.

Elementos Auxiliares.
Jardineras:
1. Se admite su colocación únicamente dentro del área autorizada de terraza.
2. Serán prefabricadas, estando su color y material en consonancia con el resto del mobiliario del entorno y la terraza. En las zonas de Casco Histórico y Prolongación de casco, estarán pintadas en color tipo "oxirón".
3. Su forma podrá ser cuadrada, rectangular o circular.
4. El titular de la licencia está obligado al buen mantenimiento y cuidado de las especies vegetales plantadas.

Elementos Auxiliares.
Cortavientos:
1. Se admite su colocación únicamente dentro del área autorizada de terraza.
2. De considerarse necesarios, deberán ser de paneles o entramados rígidos y en caso de disponer vidrio este será de seguridad.
3. Serán prefabricados, estando su color y material en consonancia con el entorno y resto del mobiliario de la terraza.
4. Su altura máxima sobre el suelo será de 1,50 metros. 5. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento.
6. Se prohíbe la publicidad con carácter general. Excepcionalmente se podrá solicitar la inserción del nombre del establecimiento, en este caso, su color, tamaño y disposición deberá ser propuestos específicamente al Ayuntamiento que podrá, bajo su criterio, aprobar o denegar la propuesta presentada.

Elementos Auxiliares.
Estufas para exteriores y otros:
1. Al objeto de acondicionar térmicamente las terrazas se permitirá la colocación, en el interior del área autorizada, de estufas de gas de pie y calefactores halógenos infrarrojos, así como en temporada estival, sistemas de climatización mediante pulverización de agua procedente de tomas privadas y no de la red pública de abastecimiento cumpliendo los reglamentos.
2. La salida del calor se situará a una distancia superior a 2,20 metros respecto del suelo, evitando cualquier riesgo derivado.

Elementos Auxiliares.
Mostradores y máquinas:
1. El servicio de la terraza deberá atenderse desde el propio establecimiento o quiosco.
2. Se prohíbe la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.
3. Excepcionalmente y con autorización municipal expresa, se podrá colocar una mesa o mueble, destinados únicamente a la atención de los servicios de la terraza, tendrá una anchura máxima de 60 centímetros, irá adosada a la fachada del establecimiento o en lugar apropiado dentro del recinto autorizado y deberá ser retirado diariamente del espacio público una vez concluido el horario establecido. Este mobiliario, deberá estar en consonancia con el definido para la terraza.
4. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

terraza autorizada.
5. Queda prohibido expresamente el almacenaje en estas zonas.

Elementos Auxiliares.
Tarimas:
Las tarimas se permitirán con el fin de salvar exclusivamente el desnivel del terreno y para proteger la terraza de los peligros del tráfico y de las maniobras de aparcamiento. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento. Sus acabados serán en madera natural tratada o barnizada. La instalación de tarimas precisará de la autorización municipal correspondiente.

Pérgolas:
1. En ningún caso se podrá tener esta autorización de instalación de la pérgola sin la preceptiva licencia de terraza.
2. Se podrá instalar en espacios que tengan una anchura mínima del espacio de tránsito peatonal, igual o superior a 7 metros.
3. No se afectarán las condiciones de seguridad tanto del inmueble como del entorno, así como la evacuación de edificios o locales donde se instale.
4. Deberá aportarse proyecto específico para su aprobación por el Órgano de Gobierno, pudiendo según las zonas decidir este órgano sobre colorimetría, estética, etc. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores.

11. Quioscos de temporada:
1. En esta ordenanza por quiosco se entiende el denominado quiosco de temporada quedando por lo tanto excluidos de la misma los quioscos y pérgolas de carácter fijo y permanente.
2. La superficie de los quioscos no podrá exceder de 9,00 metros cuadrados. En caso de ser obligatoria la instalación de aseos, la superficie máxima autorizada será de 12,00 metros cuadrados.
3. Los elementos volados no sobresaldrán más de 1,00 metros y no podrán tener una altura inferior a 2,20 metros.
4. Las terrazas asociadas a los quioscos, incluido su mobiliario, se ajustarán a lo determinado en los artículos correspondientes de estas ordenanzas referentes a las mismas.
5. La forma, será geométrica, predominando las líneas y planos rectos, no admitiéndose en general, aquellas que aludan a animales, alimentos, etc.
6. El color y materiales que constituyan el quiosco serán acordes con su lugar de implantación, con especial atención en las zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco. Los acabados serán de calidad y en caso de emplearse el vidrio, este será de seguridad y dispondrá de cierres apropiados.
7. Los rótulos estarán integrados en el frontal del quiosco. No se autorizan los rótulos luminosos.
8. Las acometidas de agua, saneamiento, electricidad y otras, necesarias para el funcionamiento del quiosco, deberán ser subterráneas con carácter general y realizarse cumpliendo con su normativa reguladora. Los contratos de servicios para dichas acometidas que deban realizarse con las compañías suministradoras y las obras que conlleven, serán por cuenta y a coste del titular de la licencia o concesión. En cualquier caso, cualquier obra a realizar en el espacio público necesitará previamente de autorización municipal.

CAPÍTULO SEXTO.- SOLICITUDES

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 10.-
Solicitudes
1. Las instancias, se presentarán con 15 días, como mínimo, de antelación a la fecha prevista para la instalación que se interesa, deberá y especificar los datos personales, nombre comercial y dirección completa del establecimiento hostelero al que va asociada la terraza y número de veladores que se solicitan.
2. *El periodo de solicitud de terrazas de temporada se abrirá desde el día 1 de Enero y será el Sr Alcalde-Presidente quien autorice administrativamente.*
3. Silencio administrativo. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.
4. Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros (salvo que se produzca un cambio de titularidad aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo correspondiente de esta Ordenanza).
5. Todas las autorizaciones serán renovadas anualmente teniendo en cuenta la presente Ordenanza. Una vez concedidas, se entenderán prorrogadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente y la presentación de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil e incendios de los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, superficie respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida. En el caso de que concurra cualquier variación respecto de la última autorización deberá solicitarse y obtenerse un nuevo permiso municipal.
6. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.
7. *Solo aquellas terrazas que tengan autorización de años anteriores podrán solicitar el horario ampliado.*

Artículo 11.
Período de funcionamiento y plazo de solicitud.
1. La autorización se corresponde con el año natural.
2. Las solicitudes de terrazas de veladores, en suelos de titularidad y uso público o privado, podrán presentarse en cualquier momento.

Artículo 12.-
Documentos adicionales
1.- Para terrazas y veladores:
a) Solicitud, en impreso normalizado que contenga al menos los datos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), al que se acompañará la documentación prevista en la presente ordenanza.
b) Se presentará un plano acotado, como mínimo, en el que aparezca delineada y acotada la terraza, así como el entorno circundante, debiéndose representar el mobiliario urbano, así como vías de circulación de peatones y vehículos próximas, incluidos carriles de bicicletas o similares. En éste se reflejará la superficie a ocupar, distancias, mobiliario urbano y todos aquellos elementos que sean afectados.
c) Memoria fotográfica descriptiva y explicativa o similar, en color, del mobiliario y elementos

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

auxiliares a instalar en la que se aprecien claramente los materiales, colores del mismo, dimensiones así como sistemas de sujeción.
d) Copia del documento acreditativo de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por siniestro y año de seguro que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
e) Abono de la tasa correspondiente

2.- En las terrazas de veladores con cerramientos estables y/o pérgolas; Se incluirá, además, como documentación específica:
a) Memoria técnica detallando las características de sus estructuras e instalaciones, superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
b) Planos de planta, alzado y sección a escalas adecuadas, en las que se indique de forma inequívoca las dimensiones de los sistemas empleados.
c) Certificado del técnico facultativo acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

3.- En el caso de terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad privada; El solicitante deberá incluir, además, como documentación específica:
a) Acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.

b) Fotografías de las fachadas próximas al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
c) Limitaciones que en su caso se propongan para aminorar los impactos que pueda generar el funcionamiento de la terraza.

4.- Otros; -Las solicitudes de autorización para la instalación de terraza de veladores con periodo de funcionamiento anual deberán indicar claramente la superficie a ocupar en cada caso, que deberá reflejarse en los planos que se aporten conforme a lo señalado en el apartado 1 de este artículo. -En las solicitudes de modificación de las autorizaciones concedidas, solamente será preciso aportar la documentación que describa la modificación.

5. Para quioscos;

a) Datos personales del titular.
b) Planos a escala de situación, plantas, alzados y secciones del mismo, con relación de materiales y colores. En ellos se reflejará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
c) En caso de precisar de instalación de electricidad, suministro de agua o saneamiento, será preciso presentar proyecto de instalaciones con valoración a precios actuales de mercado de las mismas y de las obras a realizar, y en el que quedarán suficientemente definidas.
d) Certificado del técnico facultativo acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

Artículo 13.-
Cambio de titularidad

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Las autorizaciones que se otorguen serán tramitadas conjuntamente con la de los establecimientos, el adquiriente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ilmo. Ayuntamiento, el justificante de pago de las tasas correspondiente, siempre que no sufran variación alguna de las situaciones señaladas en esta Ordenanza, la presentación de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor a nombre del titular del establecimiento.

Artículo 14.-
Obligaciones del titular de la terraza

1) Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.
2) El pie, las jardineras y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.
3) La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.
4) El titular de la autorización de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche. Tanto por razones de estética y decoro como por Higiene, queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas o quioscos productos, materiales y elementos móviles, así como residuos propios de la instalación. La instalación de la terraza no se realizará antes de las 10.00 de la mañana y evitando ruidos y molestias a los vecinos.
5) Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza, esta se realizará con el menor impacto sonoro posible. Todos los elementos, fijos o móviles, se retirarán por el interesado, cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de un día consecutivo ya sea por vacaciones, por descanso semanal superior a una jornada o por cualquier otra circunstancia atribuible o no a la voluntad del interesado. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al Ayuntamiento a actuar subsidiariamente a costa del interesado. El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos. Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 3,24 m2 (1,80 m x 1,80 m) como máximo. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación (48 horas), quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.
6) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como las fachadas, los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza será responsabilidad del titular de la misma.

7) Se prohíbe la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

8) Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles serán retirados por el interesado. De no ser así, serán retirados subsidiariamente por la Autoridad municipal a costa del titular de la licencia.

Artículo 15.-
Tasas
El horario ampliado podrán suponer un incremento sobre la cuota ordinaria de la tasa en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal

CAPÍTULO SÉPTIMO. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 16.-
Infracciones
1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.
2. Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 17.-
Infracciones muy graves
a) La comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año.
b) La instalación de terraza sin licencia municipal.
c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 50%.

Artículo 18.-
Infracciones graves
a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% hasta el 50%.
b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
c) La falta de recogida del mobiliario de la terraza o de los elementos de cierre en los supuestos establecidos en el artículo 14.5 de la presente Ordenanza.
d) Desobedecer las órdenes de la autoridad municipal, así como obstruir su labor inspectora.
e) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
f) La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por el Ayuntamiento.
g) Ceder por cualquier titulo o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
h) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
i) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
j) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.
k) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
l) No asegurar la estabilidad del conjunto instalado".

Artículo 19.-
Infracciones leves

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

a) No asegurar los elementos móviles de la terraza apilados durante el tiempo en que permanezca cerrado al público el establecimiento hostelero.
b) No retirar de la vía pública las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.
c) El deterioro leve de los elementos del mobiliario y ornamentales urbano anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
d) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.
e) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza, cuando se exceda en al menos en 30 minutos del horario establecido. En este caso, el correspondiente agente de la autoridad deberá levantar acta en relación con esta circunstancia, la cual deberá entregarse al interesado, remitiendo otro ejemplar a la autoridad competente, a los efectos oportunos.

Artículo 20.-
De las medidas cautelares
1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada inventariada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:
a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrán adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficiencia de la resolución final que pudiera recaer. b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los siguientes supuestos:

-Instalación de terraza sin autorización municipal.
-Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones. En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
-Que exista un riesgo inmediato que pueda afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes o a la convivencia ciudadana.

Artículo 21.-
Sanciones
Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones.
1. Las infracciones muy graves. Multa de 1.501,00 € a 3.000,00 € y retirada inmediata de la instalación y anulación de la autorización municipal durante toda la temporada.
2. Las infracciones graves: Multa de 751,00 € a 1.500,00 € y reducción de un velador de la autorización por cada falta grave durante toda la temporada. 3. Las infracciones leves: Multa de hasta 750,00 € y reducción de un velador de la autorización durante 15 días.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Artículo 22.-
Procedimiento Sancionador
En cuanto al procedimiento este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, atendiendo a las particularidades de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y demás normativa específica de vigente aplicación

Artículo 23.-
Órgano competente
Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida o Concejal en quien delegue. La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento. Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensalida o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

2.1.3. APROBACIÓN DEL ACUERDO PRORROGANDO EL CONVENIO REGULADOR DE ASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:

Visto el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Ecnómica y Seguridad Ciudadana celebrada el día 7 de abril de 2025 que a continuación se reproduce.

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.**

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PRORROGANDO EL CONVENIO REGULADORA DE ASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:

Vista la propuesta del siguiente contenido:

"Visto que con fecha 5 de febrero de 2021, el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, aprobó el nuevo Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los Ayuntamiento en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Visto que dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toldo número 46, de fecha de 9 de marzo de 2021 para general conocimiento.

Considerando que, con fecha de 9 de abril de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo), acordó aprobar la suscripción del Convenio de asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los Ayuntamiento en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha de 9 de marzo de 2021.

Considerando que, con fecha de 13 de abril de 2021, se formalizó el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuensalida y el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, para la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

Considerando que, en la Cláusula Novena del citado Convenio, la vigencia del Convenio viene establecida en cuatro años, y se recoge la posibilidad de ser objeto de prórroga por otros cuatro años mediante acuerdo unánime de los firmantes, debiéndose adoptar dicha prórroga antes del fin del plazo de vigencia establecido.

En virtud de las competencias que a mí son conferidas, en base a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente Propuesta para que sea dictaminada en la Comisión Informativa de Hacienda,

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Prorrogar por otros 4 años el "Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público", suscrito con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo con fecha de 13 de abril de 2021, y suscribir la Adenda que figura anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidencia para la firma de la adenda relativa a la prórroga del Convenio de asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los Ayuntamiento en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo."

A la vista de la propuesta presentada, los señores y señoras Concejales, **por unanimidad**, acuerdan **dictaminar favorablemente** la propuesta anteriormente reproducida."

D. Santiago Vera expone que este convenio que ahora se propone renovar ya se firmó también por el partido socialista en el gobierno municipal y adelanta el voto a favor.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, **por unanimidad**, **acuerdan**:

PRIMERO.- Prorrogar por otros 4 años el "Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

tributarios y demás ingresos de derecho público", suscrito con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo con fecha de 13 de abril de 2021, y suscribir la Adenda que figura anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidencia para la firma de la adenda relativa a la prórroga del Convenio de asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los Ayuntamiento en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

2.1.4 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2023:

D. Santiago Vera señala que es un documento técnico del que no tienen ninguna observación que formular.

D. Sergio López indica que ha obtenido el informe favorable de la respectiva comisión informativa y ha estado expuesto al público por plazo de quince días.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **SEIS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **acuerdan**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, tal y como se encuentra rendida.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Castilla La Mancha tal y como preceptúa el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.2. Propuestas de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno:

2.2.1 APROBACIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:

Visto el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Ecnómica y Seguridad Ciudadana celebrada el día 7 de abril de 2025 que a continuación se reproduce.

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

Vista la propuesta del siguiente contenido:

"En cumplimiento de los **arts. 123 y siguientes** del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, vistos los informes emitidos al efecto, esta Concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación a la Ordenanza conforme a lo previsto en los **arts**. **15, 16** y **17** del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 6 epígrafe 1 apartado 13 en el que se introduce una cuota diferente para la ocupación por sillas y mesas en servicios de restauración que se acojan a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones de terraza de espacios públicos de Fuensalida (y que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Tarifas

EPÍGRAFE 1º. OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO CON

1.13 Por sillas y mesas de servicios de restauración, **15 €/m2 año.**

El horario ampliado de terrazas tendrá un incremento del 80% sobre el precio liquidado. **(27€/m2 año.)**

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza modificada, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas."

A la vista de la propuesta presentada, los señores y señoras Concejales, por **TRES ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE) y **CUATRO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), acuerdan **dictaminar favorablemente** la propuesta anteriormente reproducida."

D. Santiago Vera propone que el horario ampliado se pueda conceder a todo el que lo solicite sin condicionarlo a que los solicitantes tengan que llevar dos años con la terraza instalada y dice que sería ventajoso para aquellos que iniciaran una actividad hostelera. También sugiere que la ampliación de horario se deje en el mismo precio ordinario que se viene pagando por el uso del espacio público para la instalación de terrazas.

Interviene el señor Alcalde aclarando que no se exigen 2 años, únicamente se establece que cuenten con autorización un año anterior, o sea, explica, que no podrían solicitar esa ampliación en el caso de que se tratara de una terraza nueva.

D. Sergio López indica que considera esta medida de ampliación como positiva, además de justa, razonable y necesaria.

D. Santiago Vera expone que no termina de compartir la postura del partido popular y señala que de ninguna manera comparten que esa ampliación de horario se cobre a 27 euros/m2 y dice que siempre que el equipo de gobierno toca una ordenanza es para cobrar más. Añade que mientras el gobierno municipal socialista no cobró las terrazas durante un periodo de tiempo, el gobierno del PP no sólo lo cobra sino que además lo va a subir. Declara que mientras este equipo de gobierno sube impuestos, Fuensalida se está muriendo y su comercio agonizando. Indica que si mantienen esta ampliación de horario al mismo precio que se está cobrando ahora, contarán con el voto a favor del partido socialista.

D. Sergio López manifiesta que el equipo de gobierno del partido popular del Ayuntamiento de Fuensalida no está subiendo los impuestos explicando que se está actualizando la tasa para aquellos que quieran ampliar los horarios en sus terrazas. Declara que lo que en realidad se está haciendo es gestionar con responsabilidad y considera como razonable que se pague un precio adecuado por disponer de un espacio público y dice que esta utilización no debe hacerse sin orden y sin control y contribuyendo de manera adecuada al mantenimiento de esos espacios. Expone que seguirán trabajando para que funcione la economía pero también ciudadanos de que se respeten los espacios comunes de todos los vecinos.

El señor Alcalde declara que, en principio, la medida en ningún caso perjudica a ningún hostelero resaltando que con lo que ahora se propone ya existe una ventaja para todos y añade que esta propuesta nace de los propios hosteleros y dice que considera que el precio fijado no es un obstáculo para que no se pueda solicitar. Recuerda que antes tenían un precio con unas condiciones y ahora, con el mismo precio, éstas se mejoran con la posibilidad de ampliar el horario.
Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **acuerdan**:

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación a la Ordenanza conforme a lo previsto en los **arts**. **15, 16** y **17** del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 6 epígrafe 1 apartado 13 en el que se introduce una cuota diferente para la ocupación por sillas y mesas en servicios de restauración que se acojan a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones de terraza de espacios públicos de Fuensalida (y que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Tarifas

EPÍGRAFE 1º. OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO CON

1.13 Por sillas y mesas de servicios de restauración, **15 €/m2 año.**

El horario ampliado de terrazas tendrá un incremento del 80% sobre el precio liquidado. **(27€/m2 año.)**

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza modificada, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.

2.3 Mociones de urgencia:

El señor Alcalde anuncia que por parte del portavoz del grupo socialista se ha presentado una moción de urgencia, concediéndole la palabra para que proceda a exponer y justificar las razones de urgencia.

D. Santiago Vera expone que no es la primera vez que se ponen en marcha en Fuensalida unos presupuestos participativos y recuerda que, a través de esa iniciativa, Fuensalida tiene hoy pistas de pádel. Detalla que el objeto de la moción es solicitar a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la realización de unos presupuestos participativos en el ayuntamiento de Fuensalida consiguiendo que la ciudadanía también participe en la toma de decisiones y en las prioridades de este ayuntamiento.

Concluida la exposición, conforme establece el artículo 85 del ROM, la Presidencia da paso a la votación sobre la urgencia de la moción, por lo que, por **SEIS VOTOS A FAVOR** (del grupo

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

municipal PSOE) y **DIEZ VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PP), no se declara la urgencia de la moción sin proceder al debate de la misma.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

3.2 Información del equipo de gobierno:

Inicia este turno felicitando a las Concejales del grupo socialista por los nuevos cargos para los que han sido designadas en la ejecutiva provincial y en el comité provincial del PSOE.
Sigue recordando que desde la fecha de la convocatoria están a disposición de los integrantes del pleno los expedientes incluidos en la convocatoria y la relación de decretos en el periodo que corresponde.

3.2.1 TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Dª. SOLEDAD LÓPEZ SERRANO:

Vista la propuesta del siguiente contenido:

"Visto que con fecha 5 de marzo de 2025, mediante escrito registrado de entrada al número 1658, Dª Soledad López Serrano, Concejal de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que tomo posesión de su cargo tras las elecciones de 23 de mayo de 2023, en la sesión extraordinaria constitutiva del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, formalizó su renuncia al cargo de Concejal del mismo.

Vista la Instrucción 1/2025, de 30 de enero del a Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se eleva a Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Dª Soledad López Serrano, Concejal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, a efectos de la expedición de la credencial acreditativa de D. Carlos Torres Lucas quien, a juicio de la Corporación, sería la persona a quien le correspondería cubrir la vacante producida, teniendo en cuenta que no se ha presentado su renuncia anticipada y al ser el candidato que corresponde según la relación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 82, de 2 de mayo de 2023."

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

El señor Alcalde, en nombre propio y en nombre de toda la Corporación, agradece a Dª. Soledad López su trabajo tanto en gobierno como en oposición, así como su dedicación, deseándole lo mejor en su vida personal y profesional.
Interviene a continuación D. Santiago Vera agradeciendo a su compañera la dedicación mostrada y el trabajo realizado. También le desea lo mejor en su vida personal y profesional.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace referencia a la alta participación que se producen en las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento, alabando también la puntual información que se da a las mismas a través de las redes sociales institucionales.

3.3. Ruegos y preguntas:

El señor Alcalde pide a los Concejales que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del ROM solicitando concreción y agilidad en la formulación de sus ruegos y preguntas.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

D. Santiago Vera empieza recordando que deberían también responder a las preguntas presentadas en el pleno anterior y que todavía no han obtenido respuesta. Recuerda algunas de ellas:
- De las dos mil tarjetas del bono 5 + 2 del comercio que puso en marcha el ayuntamiento ¿cuántos de estos bonos han facturado los comercios al ayuntamiento?
- Sobre lo manifestado por el grupo popular de que iban a bajar los impuestos ¿cuándo piensan someter a pleno acuerdo sobre bajada de impuestos que tanto reclamaron cuando estaban en la oposición?
- Hace referencia de las quejas que les fueron trasladadas sobre la organización del campamento de Navidad y pregunta si se va a planear el campamento de verano de otra forma y si saben ya cómo lo van a hacer. ¿Se hará licitación pública para que las empresas de Fuensalida se puedan presentar? Pide que se deje al margen a la asociación Fuensayoung.
- En relación al cobro del segundo cuatrimestre de las escuelas deportivas con la subida de precios aprobado por el PP dice que es ilegal. Pregunta si el equipo de gobierno está seguro de que se cumple con la legalidad en la tramitación de esos cobros.
- Señala que desde Infraestructuras del Agua de Castilla Mancha están esperando el escrito del Alcalde para cobrar menos a Fuensalida por el agua. Pregunta si se ha enviado el escrito y, si no se ha remitido, interesa conocer la razón. Pregunta si tienen que seguir pagando por la inacción del partido popular.
- Hace referencia a la solicitud de varios vecinos solicitando la devolución de la tarjeta “soy de Fuensalida” a la que se les indicó por parte del señor Alcalde que la respuesta estaría preparada en breve. Señala que cuatro meses después aún no se ha dado contestación. Pregunta por qué se sigue mintiendo a la gente.

Estas, dice, son algunas de las preguntas pendientes de contestar de sesiones plenarias anteriores. Sigue formulando cuestiones:
-Refiere a que durante un año han tenido acceso telemático diario al libro de Resoluciones que, desde el pasado mes de marzo, se ha cortado. Pregunta quién ha dado la indicación de que así sea y cuál es el motivo de ello.
- Indica que solicitó públicamente por escrito el poder reunirse con el señor Alcalde y tratar sobre la inseguridad que va aumentando en Fuensalida. Sigue explicando que se declinó esa invitación y fue derivado al Concejal de Seguridad. Dice que se mantuvo esa reunión hace un mes y en la misma se dijo que tendría oportunidad de reunirse con el señor Alcalde. Añade que

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

1.Firmante: Alberto Bravo Quelpo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

a día de hoy no tiene ninguna respuesta, ni se le ha indicado fecha alguna. Pregunta ¿cuándo van a poder reunirse para abordar esta difícil situación?

- Dice que a día de hoy, el señor Alcalde se ha reunido para tratar este tema de la inseguridad en Fuensalida con comerciantes, militares o policías residentes en Fuensalida, con presidentes de asociaciones, siempre a puerta cerrada. Pregunta si se van a dar explicaciones públicas sobre la inseguridad en el municipio. ¿Van a explicar a la ciudadanía las medidas que se están tomando al respecto? ¿Pueden explicar el contenido tratado en esas reuniones?
- Pregunta cuántos fines de semana se ha doblado la patrulla de policía local.
- Hace referencia a la publicación en distintos medios de comunicación de cómo el ayuntamiento da detalle de lo que se ve por las cámaras de seguridad en una investigación todavía abierta en relación a los hechos que la prensa denominó como "el machetazo": ¿quién ha mandado esa nota de prensa haciendo públicos una serie de datos? Resalta que la nota de la guardia civil a este respecto se publicó un mes después. Pregunta quién ha tenido acceso a visualizar lo que grabaron las cámaras esa noche además de la policía local que es la única que debe verlo. Dice que el señor Alcalde en sus declaraciones a diversos medios hace pública información de dudosa credibilidad. Le pide que no lo vuelva a hacer. Pide también al señor Alcalde que acceda a celebrar esa reunión para que puedan abordar juntos el problema de la inseguridad.
- Hace referencia a una encuesta llevada por su grupo en una red social en relación a este tema y dice que el 97 por ciento de los encuestados creen que Fuensalida está peor que hace dos años. Pregunta si piensan escuchar a la inmensa mayoría de la ciudadanía.
- Ruega que se cumplan las promesas que se formularon por el bien de los vecinos y vecinas y no por el bien del partido popular.
- Dice que se ha vuelto a cerrar el parque de Nuestra Señora de la Soledad sin fecha de apertura y señala que la gente pregunta si es para meses. Pregunta cuánto tiempo va a permanecer cerrado el parque de Nuestra Señora de la Soledad.
- Sigue haciendo referencia al estado de abandono y suciedad que dice que muestran algunas calles. Declara que no se está trabajando para que el pueblo permanezca limpio.
- Sobre la situación del comercio en Fuensalida que define como crítica pregunta si piensan reaccionar para evitar la desaparición del comercio en el municipio.
- Declara que el señor Alcalde está vulnerando el derecho a la información de los concejales del grupo socialista, dificultando tener información sobre el arreglo de algunas calles, actuaciones en el colegio Tomás Romojaro, atestados policiales, contrataciones. Pregunta por qué no se les facilita información a la que tienen derecho como concejales. ¿No lo hace por qué tiene algo que ocultar?
- Pregunta sobre cuáles han sido las mejoras obtenidas con el nuevo contrato de telecomunicaciones. ¿Cuánto se ha ahorrado el ayuntamiento con el nuevo contrato? ¿Cuál ha sido el destino de 4 Iphone 15 Black 256 GB entregados el 10 de junio de 2024? ¿Quién los está utilizando? Añade que a estos teléfonos hay que añadir otro comprado hace una semana y vuelve a preguntar quién los está utilizando.
- Pide rigurosidad en el manejo del presupuesto y pregunta por qué tardan dos meses en pagar a los proveedores desde que se presenta la factura. ¿Tan mala es la situación económica del ayuntamiento?
- Expone que algunos vecinos y vecinas les dicen que cuando vienen al ayuntamiento a hablar con el señor Alcalde, en ocasiones se les dice que tienen que pedir cita, indicándoles que lo hagan por escrito. Dice que consideran excesivo este requisito. Ruega que se sea más accesible con la ciudadanía y que se tenga un mejor trato con la misma.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

1.Firmante: Alberto Bravo Queipo de Llano
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/06/2025 13:09:27

Interviene el señor Alcalde indicando que, en relación a la cuestión de las tarjetas, se han recibido unas 350 y añade que hay comercios que no las han presentado todavía. Expone que considera que la política municipal es la más necesaria y efectiva y los plenos, que deberían favorecer el diálogo, se han convertido en un lugar de enfrentamiento. Declara que evitará entrar en conflicto no dará lugar a enfrentamientos. Sigue señalando que el grupo socialista dispone de toda la información de la que piden acceso y pide al portavoz de la oposición que respeten la manera de trabajar de este equipo de gobierno.
En relación a las preguntas formuladas, indica que las estudiará con detenimiento comprometiéndose a darle oportuna contestación y explica que sigue trabajando en la respuesta a las preguntas referidas presentadas en el pleno anterior.
Termina agradeciendo la dedicación de todos los que colaboran en el desarrollo de la Semana Santa fuensalidana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde Presidente declara terminada la sesión a las veintiuna horas cuarenta tres minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.

2.Firmante: José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 05/06/2025 15:33:55

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Alberto Bravo Queipo de Llano.

CSV: 45510IDOC22C44B0A93743E543A8 - https://carpeta.fuensalida.com/eAdmin